

La Frontera como Integración del Territorio en la Edad Media: la Raya Leonesa (Siglos XII-XIII)*

Iñaki Martín Viso

Universidad de Salamanca

La experiencia de la frontera aúna en un mismo fenómeno relaciones conflictivas y vinculaciones de carácter más pacífico, por lo que considerarla exclusivamente desde una u otra perspectiva impide observar su complejidad. Se trata de una realidad polifacética que atraviesa los tiempos históricos, ya que en todas las sociedades, incluyendo las consideradas primitivas, hay límites¹. Sin embargo, cada formación social dota de un significado específico al hecho fronterizo, lo que le otorga un contenido histórico, pues hablamos de barreras que se construyen por los hombres y mujeres de una

* Este trabajo fue presentado como un seminario organizado por el Centro de História da Sociedade e da Cultura e Instituto de Paleografia e Diplomática de la Universidad de Coimbra el 17 de marzo de 2004 y forma parte del proyecto de investigación "*Frontera y límites interiores en la Península Ibérica (siglos VI-XV)*", financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BHA2002-03013). Agradezco especialmente a la profesora Maria Helena da Cruz Coelho por su disponibilidad a la hora de organizar el seminario y por su interés en que se publicase.

¹ Así lo ponen de manifiesto – frente a las teorías de Morgan – numerosos estudios antropológicos. Véase, a modo de ejemplo, SAHLINS, M. D., *Las sociedades tribales*, Barcelona, 1984.

sociedad en un momento preciso y no de separaciones generadas fuera del tiempo y el espacio. Antes de entrar en el análisis particular, es conveniente fijarse en algunos elementos de carácter teórico. En tal sentido, debe advertirse cómo la formalización de las fronteras políticas es siempre un producto de poderes centralizados, que pretenden delimitar aquellas áreas sobre las que ejercen su dominio. Por consiguiente, su existencia supone la presencia de al menos una formación sociopolítica capaz de movilizar los recursos suficientes como para generar y mantener el esfuerzo fronterizo frente a otra formación política centralizada o ante una sociedad carente de ese tipo de organización. En tal sentido, las fronteras funcionan como espacios de transición, límites de ruptura segregados desde una instancia de poder, por lo que las condiciones naturales no son determinantes². En cuanto a la imagen que se proyecta de la frontera, P. Toubert ha puesto de relieve, al analizar el caso medieval, que ésta no fue jamás una línea – salvo de manera abstracta, sino una zona, y que no fue estática, porque en realidad se trataba del resultado de un movimiento y materializaba en el espacio un estado de equilibrio precario. En tanto que zona, se convirtió en el territorio privilegiado del desarrollo o, por el contrario, de una desertización planificada que no excluía una presencia humana tolerada o suscitada por el poder³.

Tales características pueden aplicarse al caso de la frontera luso-castellana medieval. Recientemente J. L. Martín Martín⁴ enfatizaba la deficiente definición de la línea fronteriza, que, como consecuencia de ello, devenía en un espacio discutido, en el que no había accidentes geográficos notables. Destacaba también que se trataba de un espacio fraccionado en el que no hubo un comportamiento homogéneo, cuyas raíces se remontan al proceso de configuración de la frontera en los siglos XII y XIII. De hecho, la configu-

² Vide CASTRO MARTÍNEZ, P. V. y GONZÁLEZ MARCÉN, P., “El concepto de frontera: implicaciones teóricas de la noción de territorio político”, *Arqueología Espacial*, 13, 1989, pp. 7-18 y SÁNCHEZ, J., *Geografía política*, Madrid, 1992.

³ “Frontière et frontières: un objet historique”, en *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Roma-Madrid, 1992, pp. 91-17.

⁴ “La frontera hispano-portuguesa en la guerra, en la paz y el comercio”, en CARABIAS TORRES, A. M^a (ed.), *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*, Salamanca, 1994, pp. 29-52.

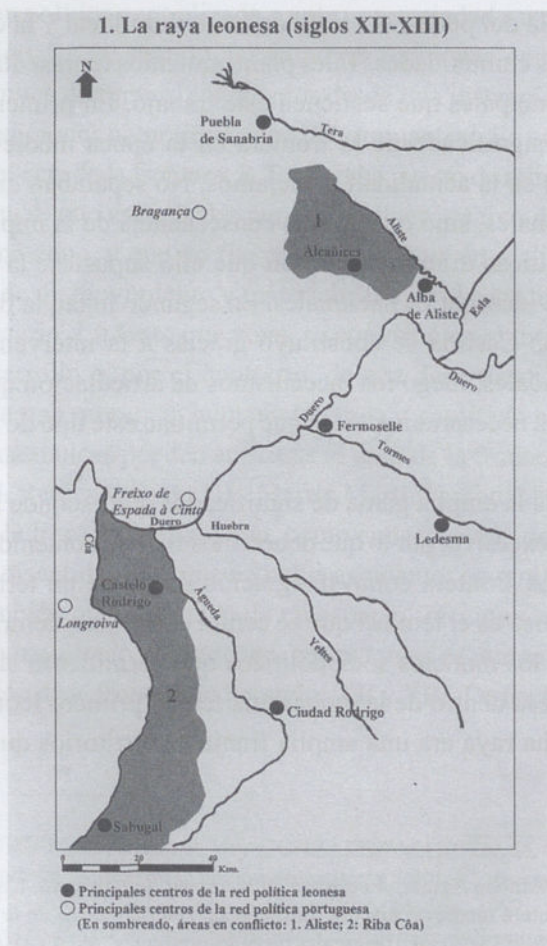
ración definitiva de la frontera estuvo sometida a continuos reajustes locales que no se clarificaron hasta el siglo XIX⁵. Por otro lado, Rui Cunha Martins⁶ ha mostrado el carácter polifacético del hecho fronterizo, que no se puede observar únicamente como un espacio de confrontación. Por el contrario, se experimentó igualmente como un mecanismo de ordenación social, de promoción de determinados grupos y de contactos comerciales y humanos que nunca desaparecieron, a pesar de las trabas impuestas. Su impacto fue muy distinto en cada sector de la sociedad y se puede hablar de un juego de escalas: la escala del poder, la escala de la nobleza local y la escala de los habitantes de las comunidades. Tales planteamientos representan el soporte de las ideas principales que sostienen este trabajo. En primer lugar, cabe afirmar que el significado de la frontera en la época medieval era muy distinto del que en la actualidad manejamos. No separaban drásticamente dos entes nacionales, sino que eran la consecuencia de la implantación de dos esferas políticas diferenciadas, sin que ello supusiese la articulación de sentimientos identitarios nacionales. En segundo lugar, la frontera entre Portugal y León-Castilla se constituyó gracias a la intervención de dos monarquías feudales, luego los mecanismos de articulación que se implementaron fueron necesariamente los que permitían este tipo de formaciones políticas.

Abordar toda la amplia gama de significados que esconde la semántica fronteriza sería excesivo, por lo que deberemos fijar un contenido, un tiempo y un espacio. La frontera como integración social de un territorio a una formación política es el tema al que se ceñirá el análisis, centrándose en la articulación de los modelos sociopolíticos que permitieron la integración de la raya leonesa dentro de la monarquía feudal primero leonesa y luego castellana. Dicha raya era una amplia franja de territorios que incluía las

⁵ ANDRADE, Amélia Aguiar, *A construção medieval do território*, Lisboa, 2001.

⁶ Vide "La frontera medieval hispano-portuguesa", en *La guerra en la historia*, Salamanca, 1999, pp. 95-113 y "O jogo de escalas hispano-português", en AYALA MARTÍNEZ, C. de, BURESI, P. y JOSSERAND, P. (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, pp. 75-87 y *A fronteira antes da sua metáfora: cinco teses sobre a fronteira hispano-portuguesa no século XV*, Coimbra, 2000 (tese de doutoramento inédita).

comarcas occidentales de las actuales provincias españolas de Zamora y Salamanca, así como el distrito de Riba Cõa, que hasta 1297 perteneció a los reyes castellanoleoneses. El objetivo es observar cómo se produjo la integración, en un sector donde las fronteras físicas son inexistentes o se trata de hitos fácilmente franqueables, y donde hasta el siglo XII no había existido una diferenciación cultural ni política entre los espacios a un lado y otro de la frontera⁷ (Fig. 1).



⁷ Esta zona ha sido analizada por diversos estudios. De entre los más recientes, pueden destacarse, además de los trabajos ya citados de Rui Cunha Martins, los de BARRIOS

Es necesario tener en cuenta la situación previa a la formación de la frontera para poder calibrar mejor la incidencia de ésta en las comarcas que compusieron la raya. El análisis de los procesos sociales que definieron a los siglos altomedievales en el centro y norte de la Península Ibérica es muy complejo y las raíces de muchos de los fenómenos que se detectan entre los siglos VIII al XI deben encontrarse en la evolución postromana. Aquí simplemente se ofrecerán algunas pinceladas sobre la situación de estos territorios entre la conquista musulmana y la *repoblación* cristiana. Durante largo tiempo, la imagen de la Alta Edad Media en el cuadrante noroccidental peninsular ha estado dominada por la teoría de la despoblación del valle del Duero, planteada inicialmente por A. Herculano⁸ y desarrollada por C. Sánchez-Albornoz⁹. En los últimos tiempos, el paradigma de la desolación ha ido perdiendo terreno, gracias a los nuevos hallazgos arqueológicos y a una mejor comprensión de los datos que proporcionan los documentos escritos¹⁰. No obstante, es imposible sacudirse completamente el peso de la teoría albornociana y aún hoy parece obligado detenerse en la crítica de

GARCÍA, Á., "El proceso de ocupación y de ordenación del espacio en la raya leonesa", en *O Tratado de Alcanices e a importância histórica das terras de Riba Côa*, Lisboa, 1998, pp. 155-183 y MARTÍN BENITO, J. I., "Frontera y territorio en el sur del reino de León (1157-1212)", en *El reino de León en la época de las cortes de Benavente*, Benavente, 2002, pp. 115-163. Véase también el sugerente estudio comarcal de MORALES PAÍNO, F. J., *Repoblación, organización y fronteras en el Suroeste mirobrigense (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 2003 (tesina de licenciatura inédita). Hemos analizado el hecho fronterizo en esta zona en diversas publicaciones, como "La formación de la frontera con Portugal y su impacto en el occidente zamorano (siglos XII-XIII)", *Studia Zamorensia. 2ª etapa*, VI, 2002, pp. 49-74 y "La formación y consolidación de la frontera en la comarca de Ciudad Rodrigo: la configuración de un espacio feudal (siglos XII-XIII)", en *Congreso Internacional la raya luso-española. Relaciones hispano-portuguesas del Duero al Tajo* (en prensa).

⁸ HERCULANO, A., *História de Portugal. Desde o começo da monarquia até o fim do reinado de Afonso III*, Lisboa, 1980.

⁹ *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966.

¹⁰ Véase entre otros BARRIOS GARCÍA, Á., "Toponomástica e Historia. Notas sobre la despoblación de la zona meridional del Duero", en *En la España Medieval, II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, vol. I, pp. 115-134; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A., "El Páramo leonés entre la Antigüedad y la Alta Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, 14, 1996, pp. 47-96; MÍNGUEZ, J. M^a, "La despoblación del Duero: un tema a debate", en PEREZ, J. y AGUADÉ NIETO, S. (eds.), *Les*

unos postulados que deberían estar desacreditados. Más allá de los datos que puedan aportarse – siempre escasos y fragmentarios –, como los procedentes del registro arqueológico (excavaciones de Sabugal Velho¹¹, análisis de las necrópolis de tumbas excavadas en la roca¹²) o la presencia de dialectos romances diferentes del castellano (el dialecto de San Ciprián de Sana-bria, la “fala” de El Payo¹³), en realidad debería atacarse lo que constituye la estructura básica de la propuesta de Sánchez-Albornoz. En ella late una perspectiva típica de la historiografía desde su creación con la Ilustración: la del estado-nación. La desaparición del estado sólo puede entenderse a través de la ausencia de población, ya que el estado es consustancial a la nación y ésta tiene un origen muy anterior a la Edad Media.

Para disponer de una óptica distinta, es preciso plantearse cuáles eran los mecanismos que sustentaban el funcionamiento de las formaciones políticas altomedievales. Éstas no eran en ningún caso la expresión de una nación, ni siquiera de una etnia, concepto político, nunca racial, muy variable¹⁴. Eran una construcción dinástica en la que se unían distintos círculos de poder: la autoridad centralizada – dotada además de un aura ideológica –, las diferentes aristocracias, regionales o suprarregionales, laicas o ecle-

origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez-Albornoz, Madrid, 2000, p. 169-182; MARTÍN VISO, I., *Fragmentos del Leviatán. La articulación política del espacio zamorano en la Alta Edad Media*, Zamora, 2002, pp. 38-65; NUÑO GONZÁLEZ, J., “La Huesa (Zamora): ¿un asentamiento altomedieval en el “desierto” del Duero?”, *Numantia*, 8, 1997-98, pp. 137-194.

¹¹ SILVA, Marcos Daniel Osório da, “O Sabugal Velho. Primeiras achegas para o estudo de uma estação arqueológica”, en FERREIRA, Maria do Céu, PERESTRELO, Manuel Sabino, OSORIO, Marcos y MARQUES, António Augusto (eds.), *Beira interior. História e Património. Actas das I Jornadas de Património da Beira Interior*, Guarda, 2000, pp. 209-214.

¹² Vide MARTÍN VISO, I., “Elementos para el análisis de las necrópolis excavadas en la roca: el caso de Riba Côa”, comunicación presentada al *IV Congreso de Arqueología Peninsular*.

¹³ MENÉNDEZ PIDAL, R., “El dialecto leonés”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XV, 1906, pp. 128-172 y 294-311.

¹⁴ Vide POHL, W., “El concepto de etnia en los estudios de la Alta Edad Media”, en LITTLE, L. K. y ROSENWEIN, B. H. (eds.), *La Edad Media a debate*, Madrid, 2003, pp. 35-49.

siásticas, pero todas ellas intermediarias con el poder central. Cada una de ellas era un fragmento de Leviatán, en donde la autoridad central no era capaz de generar relaciones desde abajo, sino que únicamente pretendía controlar procesos que se situaban al margen de ella¹⁵. La relación seguía basándose en la tributación y, en menor medida, en la configuración de unos incipientes lazos feudo-vasalláticos¹⁶. El resultado era una cierta autonomía de las comunidades y de sus líderes, que pagaban tributos, aunque no necesariamente de manera continua, y también un dominio sobre el territorio que no era homogéneo, sino en el que cabían estratos muy distintos. La conquista musulmana y la destrucción del *regnum* visigodo no vinieron sucedidas de la vertebración de un nuevo poder centralizado. Por el contrario, se produjo una considerable descentralización facilitada por la ausencia de elites capaces de controlar amplias franjas de territorio. Este modelo descentralizado se basaba en la presencia de liderazgos locales o comarcales en constante lucha por la hegemonía. Cuando a partir de mediados del siglo IX se produjo la expansión de los astures, que se ha venido a identificar con un movimiento de *reconquista y repoblación*, en realidad lo que se produjo fue una integración de estos fragmentos de poder en la nueva formación política, a través de expedientes muy variados¹⁷. Pero determinados territorios, como sucedió con el espacio que nos ocupa, quedaron al margen de esa política, débilmente integrados en el reino asturleonés, debido al escaso interés que tenía para las nuevas elites. A lo sumo, se erigieron determinadas “islas de autoridad”, desde las que se

¹⁵ Vide CAMMAROSANO, P., *Nobili e re. L'Italia politica dell'alto Medioevo*, Roma-Bari, 1998 y INNES, M., *State and society in the early middle ages. The middle Rhine Valley, 400-1000*, Cambridge, 2000.

¹⁶ WICKHAM, C., “La transición en Occidente”, en ESTEPA, C. y PLÁCIDO, D. (eds.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 83-90.

¹⁷ Esta idea ya fue expuesta en su momento por BARBERO, A. y VIGIL, M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1974. Puede verse la aplicación de estos postulados en MARTÍN VISO, I., *Fragmentos del Leviatán...* Otro análisis que se mueve sobre una base teórica similar es la tesis de ESCALONA MONGE, J., *Sociedad y territorio en la Alta Edad Media castellana. La formación del alfoz de Lara*, Oxford, 2002.

pretendía establecer un dominio sobre un vasto conjunto territorial¹⁸. En cambio sobrevivieron como principales espacios sociales determinadas unidades locales creadas y gestionadas desde las comunidades, con una alta capacidad de *auto-organización* que posibilitó su continuidad como marcos sociopolíticos, que se fueron adaptando progresivamente y con ritmos zonales diferentes a las nuevas realidades feudales¹⁹.

El sector que posteriormente se configuró como la raya leonesa se encuadró en una de las situaciones de menor desarrollo de los instrumentos de dominio de los poderes centrales altomedievales. De hecho, se puede observar una profunda crisis de los escasos núcleos de poder vinculados con la autoridad central situados en esta franja, como sucedió con Caliabria, eje de una antigua sede episcopal visigoda²⁰. Por el contrario, se detecta la presencia de un conjunto variopinto de núcleos de poder local, auténticos escenarios de la vida de las comunidades y de sus líderes, en un mundo carente de articulación centralizada. Una de las tipologías más habituales fue la organización territorial en torno a determinados sitios de altura, normalmente antiguos castros con ocupaciones prerromanas o romanas. Desde tales lugares, que poseían una función de jerarquización local, pero que solían disponer de un hábitat asociado aunque separado del recinto defensivo, se dominaba un territorio, cuyo aprovechamiento se reservaba a una determinada comunidad. La importancia de estos lugares, algunos de los cuales han quedado fosilizados en las aldeas actuales, es palpable en el occidente zamorano, como se observa en Puebla de Sanabria, Alcañices,

¹⁸ Véase por ejemplo el estudio de MÍNGUEZ, J. M.^a, “La repoblación de los territorios salmantinos”, en MARTÍN, J. L. (dir.), *Historia de Salamanca, II. Edad Media*, Salamanca, 1997, pp. 15-74.

¹⁹ Vide nuestro estudio sobre la actual provincia de Zamora, *Fragments del Leviatán...*

²⁰ Este lugar fue la sede de un obispado del que hay noticias en los concilios visigodos, aunque los restos arqueológicos son muy escasos y posiblemente el centro episcopal se encontrase en el yacimiento de Olival de Telhões-Aldeia Nova, a los pies del castro. En 1171 no debía ser más que un fósil territorial, definido como “civitas”, en manos del obispo de Ciudad Rodrigo. Vide CABRAL, A. A. Dinis, *História da cidade de Calábria em Almendra (subsídios)*, Porto, 1963; COIXÃO, António do Nascimento Sá, *Carta arqueológica do concelho de Vila Nova de Foz Côa*, Vila Nova de Foz Côa, 1996, pp. 202-203; JORGE, A. M.^a C. M., *L'episcopat de Lusitanie pendant l'Antiquité tardive (III^e-VII^e siècles)*, Lisboa, 2002.

Alba de Aliste, Fariza, Fermoselle o Peñausende²¹. Pero también puede rastrearse en todo el sector salmantino, sobre todo en el entorno de Ciudad Rodrigo²², y en las tierras que componen la actual Riba Côa portuguesa²³. Algunos testimonios escritos recogen la vitalidad de estos núcleos, como sucede con la *Crónica de Sampiro*, que, al narrar la repoblación de Salamanca hacia el año 940, señala una serie de lugares repoblados así como “*alia plurima castella quod longe est prenotare*”²⁴. Los estudios más recientes han puesto de relieve el importante papel de este tipo de articulación en todo el centro y norte de la Península Ibérica durante la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media, aunque existieron fluctuaciones regionales²⁵. Determinados monasterios de oscuros orígenes y presentes en todo este sector debieron ejercer igualmente una función similar, como polarizadores de las fuerzas sociales en un nivel local. Un caso evidente es San Martín de Castañeda, en Sanabria, donde se han encontrado restos de una iglesia quizá del siglo IX²⁶. Allí se instalaron unos monjes procedentes de Córdoba, reedificando el lugar – que, por tanto, ya existía – en el año 915²⁷. Santa María de Aguiar

²¹ Vide MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*, Salamanca, 2000, pp. 114-121.

²² Es el caso del propio núcleo de Ciudad Rodrigo, pero también de otros como Irueña, Lerilla o Margarida. Estos lugares están pendientes de un estudio más en profundidad, pero es de especial relevancia el trabajo de MARTÍN BENITO, J. I. y MARTÍN BENITO, J. C., *Prehistoria y romanización de la tierra de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 1994.

²³ COSME, Susana Maria Rodrigues, *Entre o Côa e o Águeda. Povoamento nas épocas romana e alto-medieval*, Porto, 2002 (tese de mestrado inédita); PERESTRELO, Manuel Sabino G., *A romanização na bacia do rio Côa*, Lisboa, 2003.

²⁴ PÉREZ DE URBEL, J., *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, 1952, 23, p. 327.

²⁵ Existen numerosos estudios regionales y comarcales que vienen señalando ese proceso. Véanse las reflexiones de carácter general realizadas por LÓPEZ QUIROGA, J., “Fluctuaciones del poblamiento y hábitat “fortificado” de altura en el noroeste de la Península Ibérica (ss. V-IX)”, en *Mil anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*, Lisboa, 2001, pp. 83-91 y BARRIOS GARCÍA, Á. y MARTÍN VISO, I., “Reflexiones sobre el poblamiento rural altomedieval en el norte de la Península Ibérica”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 18-19, 2000-2001, pp. 53-83.

²⁶ REGUERAS GRANDE, F. y GRAU LOBO, L. A., “Nuevas evidencias sobre una vieja iglesia mozárabe: San Martín de Castañeda”, *Brigecio*, 3, 1993, pp. 83-113.

²⁷ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, M., *Corpus Inscriptionum Hispaniae Medievalium*, I/1. Zamora, Turnhout, 1997, pp. 17-18. Vide MARTÍN VISO, I., *Fragmentos...*, pp. 98 y ss.

debe entenderse como un ejemplo de esta misma situación, a lo que se sumaría la cercanía al lugar de Almofala, donde se levantó una torre – posiblemente un edificio relacionado con la aristocracia del lugar – sobre el *podium* de un posible templo romano, probable reminiscencia de una *civitas*²⁸.

Aunque pudieron existir otros modelos, parece que estos dos fueron los más frecuentes en lo que después constituyó la raya leonesa. Por supuesto, existían núcleos de hábitat aún poco conocidos por la arqueología, y para cuya detección es necesaria una mayor atención a las cerámicas postromanas y un estudio en profundidad de las necrópolis de tumbas excavadas en roca, bastante abundantes en las zonas salmantinas y ribacudanas. En cualquier caso, los núcleos de poder locales – y, por tanto, las comunidades y sus líderes – actuaban al margen de las formaciones políticas cristianas y andalusíes, aunque los contactos con éstas debieron ser relativamente habituales. La toponimia de raíz o influencia árabe puede rastrearse en determinadas comarcas, como sucede con Sayago, Ciudad Rodrigo y Riba Côa, siendo un síntoma de esos contactos²⁹. Se trataba fundamentalmente de una población autóctona no sometida a los procesos de islamización pero con una fuerte impronta cultural árabe, aunque no deben desdeñarse otras posibilidades, como la presencia de grupos beréberes marginales.

Sin embargo, esta situación cambió con la afirmación de las monarquías feudales, que consiguieron integrar de manera más eficaz a todas estas unidades de poder local en un entramado dependiente, modificando su significado e incluso su formato. Esta articulación no se llevó a cabo de manera sincrónica en todo el espacio teóricamente bajo dominio de las formaciones

²⁸ Vide FRADE, H., “Novos elementos sobre o templo romano de Almofala”, *Conimbriga*, XXIX, 1990, pp. 91-101 y VICENTE, A. M.^a Balcao, *Santa Maria de Aguiar. Um mosteiro de fronteira: património rural e paisagem agrícola*, Figueira de Castelo Rodrigo, 1997.

²⁹ Vide BARRIOS GARCÍA, Á., “El proceso de ocupación y ordenación del espacio de la raya leonesa”, en *O Tratado de Alcanices e a importância histórica das terras de Riba Côa*, Lisboa, 1998, pp. 155-183; MARTÍN VISO, I., “Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago, de la autonomía a la dependencia feudal”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 14, 1996, pp. 97-155.

políticas feudales y en el caso que nos ocupa hubo que esperar hasta la implementación de la frontera con Portugal para que se produjera tal integración. De todos modos es necesario detenerse, aunque sea brevemente, en el funcionamiento de la monarquía feudal, entendida como un subsistema integrado en un conjunto de estructuras mutuamente relacionadas³⁰. Por consiguiente, los sucesivos cambios que se operaron en las estructuras sociales entre los siglos X al XII, con la eclosión del dominio señorial, conllevaron la creación de un modelo de articulación política adecuado a las nuevas condiciones. La figura del rey se constituyó en el centro de un complejo sistema de relaciones que le vinculaba personalmente y a través de los lazos feudo-vasalláticos con la población bajo su dominio, y especialmente con la aristocracia señorial. La legitimación del poder monárquico dependía de su capacidad para conseguir fidelidades dentro de los círculos aristocráticos, quienes a su vez aceptaban la presencia de una jurisdicción superior, depositaria de unos poderes que no compartía con ellos, generándose una red – entendido el término como una retícula de enlaces por la que discurren flujos – basada en la reciprocidad entre fidelidad y redistribución de bienes y de estatus. Se producía así una apariencia de fragmentación, que no era real, ya que el rey no fue jamás un *primus inter pares*, sino un poder por encima de todos los poderes, que tenía además un margen de maniobra en cuanto señor. No obstante, la misma estructura de la monarquía feudal, sustentada en una fidelidad fluctuante y en una identificación personal de las aristocracias con el rey, permitía la presencia de crisis, a través de los cuales se pretendía erigir nuevas monarquías feudales o renegociar los réditos de esas fidelidades. No se trataba de una oposición entre aristocracia y realeza, sino del juego entre grupos aristocráticos con intereses a veces opuestos, dentro de una misma arena³¹. Así debe comprenderse la

³⁰ Sobre esta mutua interrelación desde un punto de vista sociológico, Vide BELTRÁN VILLALVA, M., *La estructura social*, Barcelona, 2004.

³¹ Como estudios aplicados, son de enorme interés los trabajos de LALIENA CORBERA, C., *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996; MÍNGUEZ, J. M^a, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior*, Fuenterrabía, 2000; y PASCUA ECHEGARAY, E., *Guerra y pacto en el siglo XII. La consolidación de un sistema de reinos en Europa Occidental*, Madrid, 1996.

situación tras la muerte de Alfonso VI, un contexto que propició la fragmentación y la renegociación, y de donde surgió el reino de Portugal.

La formación de Portugal como reino feudal autónomo fue el resultado de la confluencia entre unos grupos aristocráticos deseosos de autonomía y con una fuerte coherencia interna y un candidato dinástico dispuesto a hacer valer sus derechos como rey, en un contexto de debilidad y conflicto en el vértice del subsistema político. No tuvo su origen en una identidad cultural o política preexistente, sino que obedeció a uno de los mecanismos posibles dentro del funcionamiento de las monarquías feudales. Tampoco se trató de un proceso inmediato e irreversible, ya que la construcción del reino luso duró varios decenios³². Es interesante observar cómo, a medida que se fue haciendo efectiva su afirmación sobre el territorio, fue definiendo su ámbito de poder, extendiéndose hacia zonas hasta entonces deficientemente controladas. Un caso es la comarca zamorana de Aliste, integrada en el dominio portugués hasta 1200 aproximadamente, gracias sobre todo a la actividad del arzobispo de Braga, en la órbita lusa³³. Se trataba de un sector del que no hay noticia alguna hasta el siglo XII y sólo entonces aparece en manos de Afonso Henriques, quien otorgó bienes a nobles de la zona, al monasterio de San Martín de Castañeda y al obispo de Zamora en dicha área³⁴. Se trataba de controlar una zona que hasta entonces se hallaba deficientemente integrada, debido sobre todo a la ausencia de grupos aristocráticos señoriales asimilables a los que alimentaban la red política feudal. Algunos datos de finales del siglo XII, como los acuerdos entre la sede de Braga y los concejos rurales de Gallegos del Campo y Rabanales, reflejan

³² Vide COELHO, M^a Helena da Cruz, "La génesis y afirmación del reino de Portugal", en *Pueblos, naciones y estados en la historia*, Salamanca, 1994, pp. 11-27; MATTOSO, J., *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal (1096-1325)*, Lisboa, 1985.

³³ En 1145 existía un arcedianato de Aliste dependiente de Braga. COSTA, A. de J., *O bispo D. Pedro e a organização da diocese de Braga*, Coimbra, 1959, vol. II, doc. 75.

³⁴ ALFONSO ANTÓN, M^a I, *La colonización cisterciense en la meseta del Duero. El dominio de Moreruela (siglos XII-XIV)*, Zamora, 1986, doc. 3 (1135.03.26); AZEVEDO, R. de, *Documentos medievais portugueses. Documentos regios*, Lisboa, 1941, docs. 130 (1129-1135) y 298 (1169.11).

en cambio la sólida cohesión interna de las comunidades³⁵. No obstante, Aliste, como en el resto de la raya portuguesa-leonesa, se convirtió en un espacio integrado mediante una política que tenía como eje dos elementos. Por un lado, el reconocimiento del dominio regio sobre la región tanto por los habitantes como por el resto de los poderes feudales. Por otro, la creación de una red de relaciones de carácter feudo-vasallático que sirvieran para insertar el territorio en el conjunto político feudal. Además el caso alistanos informa de una característica de la frontera entre León y Portugal: la fluidez de los límites, ya que el denominado Campo de Aliste pasó al ámbito leonés gracias a la política agresiva de Alfonso IX³⁶.

En estas circunstancias, los principales protagonistas del proceso de configuración de la frontera fueron los propios reyes. Afonso Henriques y unos influyentes miembros de su red política, los Braganções, tomaron inicialmente la iniciativa y jalaron el espacio con entes sometidos a su poder, como Numão, Freixo de Espada-a-Çinta o Longroiva³⁷. Sin embargo, durante el segundo tercio del siglo XII comenzó a hacerse patente en estas comarcas la presencia efectiva de Alfonso VII (1125-1157). Este monarca centró su campo de actividad en las comarcas zamoranas de la Carballeda y, sobre todo, de Sanabria, donde utilizó como referente al monasterio de San Martín de Castañeda – que se benefició de varias donaciones³⁸ –, al mismo tiempo que implantaba su dominio sobre Calabor³⁹. Pero el mayor

³⁵ En dichos textos se fijan las rentas que deben pagar los pobladores – cifradas en ochavas de pan – organizados en concejos, donde no se aprecia la existencia de diferencias señoriales internas. COSTA, A.de J., *Liber Fidei Sanctae Bracaraensis Ecclesiae*, Braga, 1965-79, docs. 862 y 865.

³⁶ Vide MARTÍN VISO, I., “La formación...”, p. 59.

³⁷ Los dos primeros recibieron fuero en 1130 y 1152 respectivamente, mientras que Longroiva estaba bajo control de Fernão Mendes hasta su donación a los templarios en 1145. Vide *Portugaliae Monumenta Historica. Leges et Consuetudines*, I, Lisboa, 1856, pp. 368-370 y 378-381 y VITERBO, Fray Joaquim de Santa Rosa, *Elucidário das palavras, termos e frases que em Portugal antigamente se usaram e que hoje regularmente se ignoram*, Porto, 1962 [1798-99], vol. II, p. 587.

³⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, 1973, docs. 20 (1152.01.25) y 22 (1152.03.24).

³⁹ *Ibidem*, doc. 17 (1145.05.01).

despliegue de la red política feudal sobre estos territorios se llevó a efecto durante el periodo posterior a la muerte de Alfonso VII, a lo largo de los reinados de Fernando II (1157-1188) y Alfonso IX (1188-1230), coincidiendo con la configuración del reino de León. Ambos monarcas realizaron una profunda reorganización de los poderes locales, vertebrándolos en su propia red. Para ello, partieron de la reafirmación del rey como principal – y en ocasiones único – señor sobre las comunidades, con derechos genéricos sobre todos los habitantes que iban más allá del poder político superior, lo que podíamos definir como un *dominio señorial regio directo*. Desde esa plataforma, pudieron posteriormente donar villas o tributos o conceder cartas de fuero a algunas localidades, es decir, proceder a la colmatación señorial del territorio, para integrarlo en la formación política. Este proceso se realizó a través de ritmos variables, por lo que en determinadas zonas, como ocurría en Aliste, todavía era perceptible el modelo de *dominio señorial regio directo* a mediados del siglo XIII⁴⁰.

El análisis de un caso concreto permite observar más detenidamente cómo se hizo efectivo ese protagonismo regio y para tal fin puede servir la comarca de Ciudad Rodrigo, situada en el sector sudoccidental de la actual provincia de Salamanca⁴¹. Esta región posiblemente se integró en la corona castellana durante el primer tercio del XII, gracias a la repoblación dirigida por el conde Rodrigo González Girón⁴², aunque en 1136 este sector habría

⁴⁰ Así se desprende de la existencia de comunidades definidas como *behetrías* que pagaban una renta señorial al rey, la *martiniega*, cedida ahora a los templarios, no sin cierta resistencia. *Archivo de la Casa de Albuquerque, Estado de Alcañices*, caja 63, leg. 14, n° 5 (1255.06.05) y n° 7 (1261.05.18).

⁴¹ Sigue siendo de gran valor la narración de GONZÁLEZ, J., “Repoblación de la Extremadura leonesa”, *Hispania*, XI, 1943, pp. 195-275. No obstante, diversos análisis recientes ofrecen una interpretación renovada del proceso, como los de BARRIOS GARCÍA, Á., “En torno a los orígenes y la consolidación de la diócesis civitatense”, en *Actas del Congreso de Historia de la diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. I, pp. 169-210 y MARTÍN BENITO, J. I., “Frontera y territorio...”.

⁴² Así lo cuenta la historiografía local, bien representada en SÁNCHEZ CABAÑAS, A., *Historia civitatense*, Ciudad Rodrigo, 2001 (BARRIOS GARCÍA, Á. y MARTÍN VISO, I., eds.), pp. 113-114. Sobre esta primera repoblación, Vide BARRIOS GARCÍA, Á., “En torno a los orígenes...”, pp. 183-184 y MÍNGUEZ, J. M^a, “La repoblación...”, p. 63.

sido adquirido por el concejo de Salamanca mediante compra⁴³. Se trataba de una zona marginal dentro del entramado político, destinada en principio a estar bajo el dominio de los caballeros salmantinos como espacio subordinado con una finalidad básicamente ganadera. Sin embargo, alcanzó un renovado interés geoestratégico a partir de 1157, debido a que la afirmación del reino portugués y la división de los reinos de Castilla y León propició que éste último se encontrara constreñido en su zona meridional por el control luso de la Beira y la pertenencia castellana de la comarca de Béjar. Todo ello dificultaba el mantenimiento de un dominio continuo que llegara hasta Coria, reconquistada en 1142 y bajo dominio de Fernando II de León. En estas circunstancias, y ante la imposibilidad de controlar la Ruta de la Plata o Calzada de Guinea, adquirieron un renovado interés algunas vías alternativas, como la calzada Colimbriana, que unía Salamanca con Coimbra, y la Dalmacia, que atravesaba las penillanuras salmantinas para introducirse en la actual Extremadura por la Sierra de Gata. Como ambas se unían en Ciudad Rodrigo, este núcleo y su comarca cobraron una relevancia hasta entonces desconocida. Parece que la región había estado articulada en épocas tardoantigua y altomedieval en torno a algunos sitios de altura, como Margarida, Irueña, Lerilla⁴⁴ y, sobre todo, Ciudad Rodrigo o *Agata*, un núcleo que fue alcanzando un peso creciente en los siglos VIII al XI⁴⁵, frente a la deca-

⁴³ MARTÍN MARTÍN, J. L. et alii, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977, doc. 10.

⁴⁴ Todos estos lugares aparecen en el documento de fundación de la sede de Ciudad Rodrigo en 1161 como núcleos que jerarquizaban territorios. LUCAS ALVÁREZ, M., *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, León, 1997, doc. 112. En Irueña y Lerilla hay signos evidentes de una ocupación altomedieval, a través de algunas tumbas excavadas en roca y de numerosas pizarras numéricas.

⁴⁵ Esta identificación con el lugar de *Agata*, citado en la versión *ovetense* de la *Crónica de Alfonso III*, sugiere un papel destacado en época altomedieval del castro sobre el que se asienta Ciudad Rodrigo, frente a los escasos restos romanos. De todos modos, la jerarquización comarcal en torno al núcleo sobre el Águeda se basa en una cita problemática, ya que no aparece en la versión *Rotense* y sí en la *Ovetense*, menos fiable, por lo que es factible que se trate de una preeminencia conquistada tras el colapso del *regnum* visigodo. Vide GIL FERNÁNDEZ, J., MORALES, J. L. y RUIZ DE LA PEÑA, J. I. (eds.), *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, p. 133.

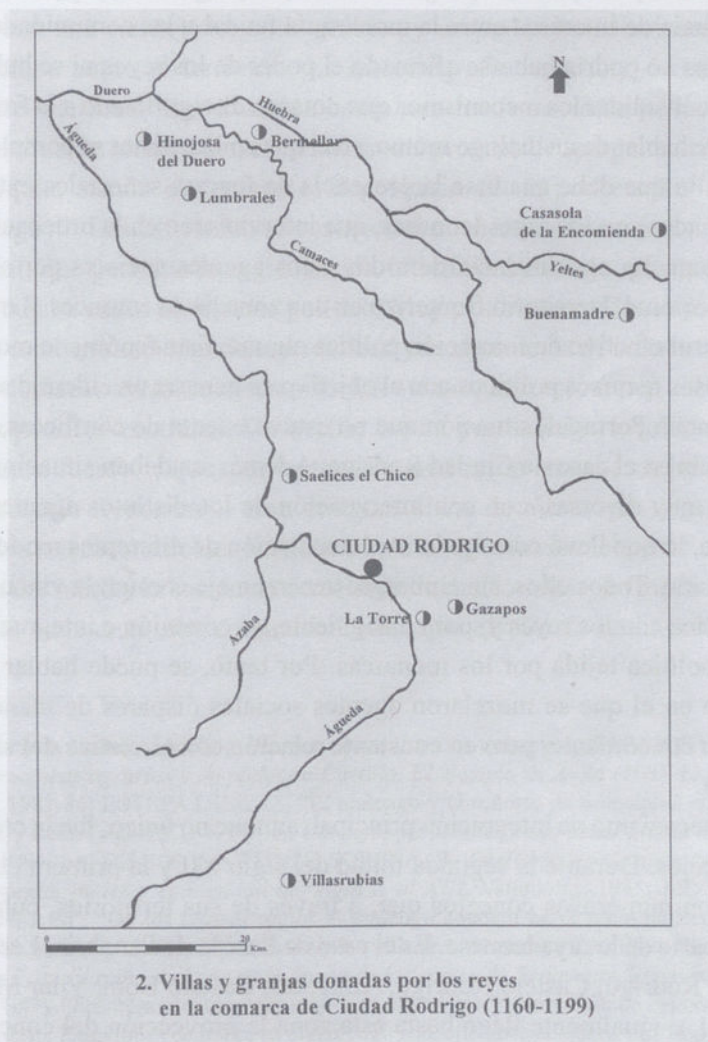
dencia del antiguo *municipium* de Irueña. Fernando II se propuso fortalecer esta zona y para ello en 1161 *repobló* la localidad y la hizo sede de un concejo y un obispado, con la vista claramente puesta en señalar su dominio sobre la comarca mirobrigense frente a Portugal⁴⁶. Se trataba de sendos mecanismos de integración en la red monárquica feudal, completamente novedosos, para lo cual se inventaron ingeniosos discursos de legitimación, como la traslación de la sede de Calabria a Ciudad Rodrigo⁴⁷. Ahora bien, los salmantinos, que se vieron privados de parte de su territorio, respondieron con una sublevación, llegando a obtener la ayuda de Afonso Henriques. Este hecho pone de relieve cómo la base estructural del sistema político era el doble juego de fidelidades y redistribución de bienes y estatus y no la identidad nacional, lo que explica que en determinados momentos se pueda optar por cambiar de red política, sin que ello represente necesariamente una traición “nacional”. Fernando II venció a los sublevados en la batalla de la Valmuza, pero la configuración tanto del concejo como del obispado se vio ralentizada por las fuertes resistencias dentro del ámbito político articulado por el rey leonés, síntoma evidente de que el proceso de integración no estuvo exento de conflictividad. En cualquier caso, el fundamento era el reconocimiento del dominio señorial del monarca, quien no sólo disponía de la suprema jurisdicción, sino que podía incluso ceder parte de ella dentro del territorio concejil – aún en plena formación –. Así, entre 1161 y 1194 los reyes leoneses entregaron a diversos señores las villas de Buenamadre, Saelices el Chico, Riochico, la Torre, Villastrubias, Gazapos, Lumbrerales, Bermellar, Hinojosa del Duero y Casasola de la Encomienda⁴⁸, un fenómeno que sólo se puede explicar por la supervivencia de un dominio

⁴⁶ JIMÉNEZ DE RADA, R., *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gótica*, (FERNÁNDEZ VALVERDE, J., ed.), Turnholt, 1987, VII, XVIII: “unde ad consilium cuiusdem vernali, qui a rege Portugalie lescio effugerat, locum optimum populavit, qui dicitur Civitas Roderici, ex qua Portugalie intulit multa mala”.

⁴⁷ Vide SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., *Orígenes de la iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264)*, Ciudad Rodrigo, 1997.

⁴⁸ MARTÍN MARTÍN, J. L. et alii, *Documentos de los archivos...*, doc. 31 (1167.01); FITA, F., “Los cluniacenses en Ciudad Rodrigo”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXII, 1913, pp. 354-357 (1169); FITA, F., “Los premonstratenses en Ciudad Rodrigo. Datos inéditos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXII, 1913, pp. 472-473

señorial regio directo, del que tenemos noticias precisamente cuando se diluye (Fig. 2).



(1171.04.21) y doc. 4 (h. 1182); GONZÁLEZ, J., *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 437 (1174.08.22); AYALA MARTÍNEZ, C. de la (coord.), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, docs. 137 (1181.09) y 188 (1199.06.12); SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., *Orígenes...*, apéndice documental, doc. 2 (1191.06).

El caso mirobrigense ejemplifica a la perfección el protagonismo de los reyes leoneses en la configuración inicial de la frontera. De todos modos, no se trató de un proceso unidireccional, ya que se efectuó gracias a la confluencia de intereses entre la monarquía feudal y las comunidades, sin las cuales no podría haberse afirmado el poder de los reyes ni se hubieran podido consolidar los mecanismos que dotaron de significado a la frontera. Se puede hablar de un diálogo mutuo, en el que ambas partes se complementaron, a lo que debe añadirse la presencia de fuerzas señoriales externas, relacionadas con los reyes leoneses, que intervinieron en la ordenación de la frontera. La concurrencia de todos estos agentes sociales permitió la construcción del territorio fronterizo en una zona hasta entonces al margen del control efectivo de formación política alguna. Este fenómeno movilizó numerosos recursos políticos con el objetivo de generar una identidad política frente a Portugal, situación que no estuvo exenta de conflictos, como se aprecia en el caso de Ciudad Rodrigo. Además, se daban situaciones de partida muy diversas, con una intervención de los distintos agentes muy variable, lo que llevó consigo la implementación de diferentes modelos de integración. Todos ellos, sin embargo, tienen un eje común: la vinculación vasallática con los reyes y, por consiguiente, su conexión e integración en la red política tejida por los monarcas. Por tanto, se puede hablar de un proceso en el que se mezclaron agentes sociales dispares de manera no siempre concordante, pero en constante relación con el vértice del sistema político.

El mecanismo de integración principal, aunque no único, fue la creación de concejos. Durante la segunda mitad del siglo XII y la primera del XIII surgieron numerosos concejos que, a través de sus territorios, cubrieron buena parte de la raya leonesa. Es el caso de Puebla de Sanabria, Ledesma, Ciudad Rodrigo, Castelo Rodrigo, Alfayates, Castelo Bom, Vilar Maior y Sabugal, e igualmente llegó hasta esta zona la proyección del concejo de Zamora, bajo cuya jurisdicción se hallaba la comarca de Sayago, en la cual estaba incluido Fermoselle. El modelo de sistemas políticos concejiles se ha interpretado tradicionalmente desde una óptica que subrayaba la libertad de estas comunidades con respecto a los poderes feudales y señoriales. Las últimas revisiones sobre este tema han modificado completamente el paradigma anterior, integrando coherentemente el hecho concejil en la organiza-

ción de la monarquía feudal. La concesión regia de un fuero a un determinado núcleo y a sus habitantes suponía el momento fundacional del entrado concejil, al otorgarle un estatuto legal y reconocido por los reyes, junto con una cierta autonomía política y un poder jurisdiccional que se proyectaba sobre el territorio. La historiografía castellano-leonesa más reciente interpreta esta situación como una transferencia de poder regio a una institución intermedia, en el marco del proceso de reorganización de la monarquía, siendo el concejo el depositario de un poder señorial regio (*realengo*)⁴⁹. Las libertades se sustanciarían en un ordenamiento jurídico especial, que permitía la organización interna del concejo, gracias al cual se articulaba como un sistema político. Muy posiblemente los reyes únicamente estaban sancionando una realidad ya existente, la de unas comunidades articuladas en torno a sus principios de organización, pero al margen de los poderes centrales. De hecho, buena parte de las localidades que recibieron fuero – y que, por tanto, se convirtieron en cabezas jerárquicas del territorio fronterizo – eran antiguos sitios de altura que organizaban espacios microcomarcales desde antes de la *repoblación* leonesa⁵⁰. La concesión del fuero y la cesión de derechos jurisdiccionales – en muchos casos ficticia, pues eran esas comunidades las que disponían en la práctica de

⁴⁹ Entre la numerosa bibliografía, son destacables los trabajos de BARRIOS GARCÍA, Á., *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1329)*, Salamanca, 1983-84; ESTEPA DÍEZ, C., “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Ávila, 1991, pp. 465-506; MARTÍNEZ SOPENA, P., *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985; MONSALVO ANTÓN, J. M., “De los *alfoces* regios al realengo concejil en el reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y las villas reales entre la Cordillera Cantábrica y el Duero”, en *El reino de León en la época de las cortes de Benavente*, Benavente, 2002, pp. 29-100 y “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2, 2003, pp. 45-126; VILLAR GARCÍA, L. M., *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986.

⁵⁰ Esa situación, que se advierte con claridad en el occidente zamorano (MARTÍN VISO, I., *Poblamiento...*, pp. 288-289), no debe generalizarse a todos los casos. Así, algunos autores han defendido un origen de este tipo para los numerosos asentamientos plenomedievales jerárquicos en Riba Cõa, que estarían situados sobre estratos previos, impidiendo su visibilidad. Vide VICENTE, António M. Balcão, “A *Extremadura* leonesa. O caso da

tales prerrogativas – venía acompañada por el reconocimiento del carácter señorial del rey por parte del concejo. Formaban parte de su *realengo* y esta relación suponía el pago de determinados tributos y, sobre todo, la prestación de servicios de carácter militar. Esta integración en la red política feudal queda de manifiesto en un documento de Fernando II dirigido al concejo de Ciudad Rodrigo en 1179, a quien se refiere mediante el uso de una expresión típica del lenguaje feudal: “*bonis meis vassallis et amicis*”⁵¹. En un primer momento, se utilizó como expediente la presencia de un personal ligado al monarca en la localidad, aunque este modelo fue decayendo con el tiempo, en consonancia con las transformaciones que se fueron sucediendo. Así, a finales del XIII se observa una tendencia hacia la señorialización de los concejos, es decir a su cesión por parte de los reyes a señores particulares⁵². Sin embargo, este proceso, que merece un análisis mucho más amplio, fue la consecuencia de los cambios que se operaron en la red política después de que las comunidades se hubieran integrado en ella.

La configuración de los concejos puede plasmarse en un ejemplo concreto, como es Puebla de Sanabria, localidad situada en el sector noroccidental de la actual provincia de Zamora. Este lugar debía corresponder con el principal asentamiento que dio nombre a la comarca, ya activo en los siglos VI y VII y al que se menciona como una *urbs* que disponía de un *territorium* en el siglo X⁵³. Se trata de un sitio de altura, del que apenas disponemos datos debido a que su emplazamiento plenomedieval – que es también el

fronteira de Riba-Côa nos séculos XII-XIII”, en *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcañices*, Porto, 2000, vol. I, pp. 287–300. Sin embargo, los restos hallados no demuestran claramente esa evolución, a lo que se añade la posible creación *ex novo* de algunos lugares, aspectos que precisan de un análisis más detallado.

⁵¹ PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). I. De los orígenes a 1454*, Madrid, 2000, doc. 14.

⁵² Por ejemplo, la villa de San Felices de los Gallegos y sus aldeas fueron entregadas a Martín Pérez de Portocarrero en 1284 y los concejos de Riba Côa se hallaban en 1296 bajo el dominio de doña Margarita, viuda del infante don Pedro, y de su hijo Sancho. Vide VACA, A. y BONILLA, J. A., *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, Salamanca, 1989, doc. 1 y BENAVIDES, A., *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, vol. II, pp. 139-140. Ambos casos son citados por BARRIOS GARCÍA, Á., “El proceso de ocupación...”, pp. 178-179.

⁵³ Sobre estos aspectos, Vide MARTÍN VISO, I., *Poblamiento...*, pp. 130-136.

actual – se localiza sobre los posibles estratos previos, obliterándolos e impidiendo la visibilidad de los restos anteriores⁵⁴. El valle de Sanabria se situaba frente al área de Bragança, localidad que recibió fuero por parte del rey portugués en 1187. Alfonso IX emprendió la tarea de fortalecer los lazos de la comarca con su red política, ya presentes gracias a San Martín de Castañeda y a la presencia de determinados especialistas militares. Para ello dotó de un fuero, perteneciente a la familia de Benavente, al principal centro de la comarca, a fin de convertirlo en un concejo. Sabemos que esto ocurrió en 1220 pero sólo se conserva gracias a una copia romanceada de 1263, en la que Alfonso X realizaba una reforma parcial del fuero primitivo⁵⁵. Este texto fija los poderes jurisdiccionales de los que disfrutaba el concejo, entre los cuales se establece la exención de determinadas rentas y la exclusión de los agentes regios, así como una serie de cláusulas que implican un desarrollo jurídico propio, todo lo cual supone la existencia de un espacio de autonomía, gestionado por la nueva institución⁵⁶. Los términos del fuero no hacen referencia a la elección del personal concejil, como alcaldes, andadores, pregoneros o escribanos, oficios que, por otra parte, son mencionados en el documento. No obstante, parece que, como todos los ordenamientos inspirados en el fuero de Benavente, el concejo gozaba de una amplia libertad a la hora de escoger a aquellos de sus miembros que habrían de ejercer dichas funciones. Muy probablemente existía de antemano una elite que se situaría en una posición ventajosa a la hora de optar por esos cargos, sin que eso supusiera un cierre a otros grupos ni tampoco un privilegio inicial⁵⁷. De todos modos, algunos “caballeros” sanabreses disponían de los recursos y medios suficientes para dirigir a la nueva institu-

⁵⁴ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A., *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, León, 1995, pp. 381-383.

⁵⁵ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Salamanca, 1990, doc. 42.

⁵⁶ Así se les exime a los pobladores del portazgo, la fonsadera, el homicidio, el rauso, la mañería y el nuncio, se previene sobre la entrada del sayón o merino regio y se fijan determinadas cláusulas de carácter penal o procesal. *Ibidem*, 2, 6, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

⁵⁷ MONSALVO ANTÓN, J. M^a, “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia Historica. Historia Medieval*, X, 1992, pp. 203-243. Este cierre completo no fue ni siquiera operativo en los momentos

ción, partiendo de una desigualdad previa, que ahora se despliega en un escenario nuevo, aunque sin desarrollar una capacidad señorial individual o colectiva⁵⁸. El concejo de Puebla de Sanabria se integró en el *realengo*, ya que el monarca es su señor, y como tal puede exigir determinadas prestaciones, sobre todo militares, aunque éstas se fueron convirtiendo en exigencias monetarias con el transcurso del tiempo⁵⁹. Por último, debe subrayarse que el fuero protegía la celebración de las actividades comerciales, que convirtieron a Puebla de Sanabria en el principal foco económico de la comarca.

El análisis del caso de Puebla de Sanabria muestra nítidamente las estructuras que, con algunas diferencias, definían a los concejos en la frontera. Éstos disponían de territorios subordinados, que, sin embargo, no aparecen claramente delimitados. De hecho, el alfoz sanabrés, mencionado por otra parte en el fuero, no es objeto de una delimitación. La proyección espacial de los concejos no se estableció inmediatamente, sino que fue objeto de una larga trayectoria. Se puede hablar de una implantación variable, en la que se fueron sucediendo diversas fases de configuración de los territorios concejiles. La formación de las “tierras” y de sus divisiones internas – muchas de ellas probablemente sustentadas en situaciones preexistentes –, así como la implementación de los canales de participación y subordinación respecto del centro concejil, fueron procesos de larga duración, que cristalizaron ya en la Baja Edad Media tras sucesivos acuerdos y conflictos⁶⁰. Los fueros no solían ser muy claros a la hora de determinar cuáles eran los hitos que delimitaban el área bajo control del núcleo aforado y cuando esto

de mayor impulso de las elites concejiles, permitiendo a los pecheros tener sus propios espacios de decisión.

⁵⁸ Así queda de manifiesto en la presencia de un grupo de caballeros exentos de la facendera, que deben tener un caballo valorado en quince maravedís y que no sirva para el comercio (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros...*, doc. 42, 10). Se trataría de una antigua elite de base militar que a mediados del XIII había perdido ya esa función efectiva, para convertirse en un elemento simbólico que identifica a un grupo social.

⁵⁹ Se subraya el pago de fumazga anual, la llamada a la hueste y las labores de reparación del castillo. *Ibidem*, 2, 22 y 34.

⁶⁰ Puede servir el estudio de SANTAMARÍA LANCHO, M., “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, III-2, 1985, pp. 83-116.

sucede las referencias plantean serias dudas. Así, el fuero de Ledesma presenta una detallada delimitación del territorio concejil, que confinaría con el de Freixo de Espada-a-Çinta, en el lado portugués. Sin embargo, el texto se conserva en una copia romanceada y, a pesar de que se mencionan los límites como aquéllos que había señalado Fernando II, no se puede estar completamente seguro de si se trata de un dato original o si, lo que es más probable, estamos ante una adición posterior, que reflejaría más bien la situación de la segunda mitad del siglo XIII⁶¹. En otras ocasiones esa proyección abarcaba zonas tan extensas que es lógico pensar que el grado de dominio no era similar en todas partes, por lo que las áreas más periféricas permanecían ligadas sólo de manera teórica, como ocurriría en Ciudad Rodrigo⁶². Por otro lado, los reyes, al fin y al cabo señores del concejo, realizaron segregaciones de los términos concejiles a fin de generar nuevos concejos – tal y como se comprueba con Castelo Rodrigo, en cuyo territorio se formaron los concejos de Almeida, Castelo Bom y Castelo Melhor, y Sabugal, cuyo término fue partido para dotar a Vilar Maior y Alfayates⁶³ – o para ceder derechos a determinados señores, como ocurre en Navasfrías⁶⁴. Todo ello provocó necesariamente disputas por los límites, que podían derivar en conflictos abiertos sobre todo cuando se desgajaba el término concejil. No es extraño que la donación regia de la villa de Fermoselle al obispo de Zamora, contra el parecer del concejo zamorano, derivase en el saqueo del lugar y de los bienes de la mitra a mediados del siglo XIII⁶⁵. En cualquier caso y a pesar de las tensiones, que desvelan un proceso problemático y no

⁶¹ CASTRO, A. y ONÍS, F., *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, p. 216.

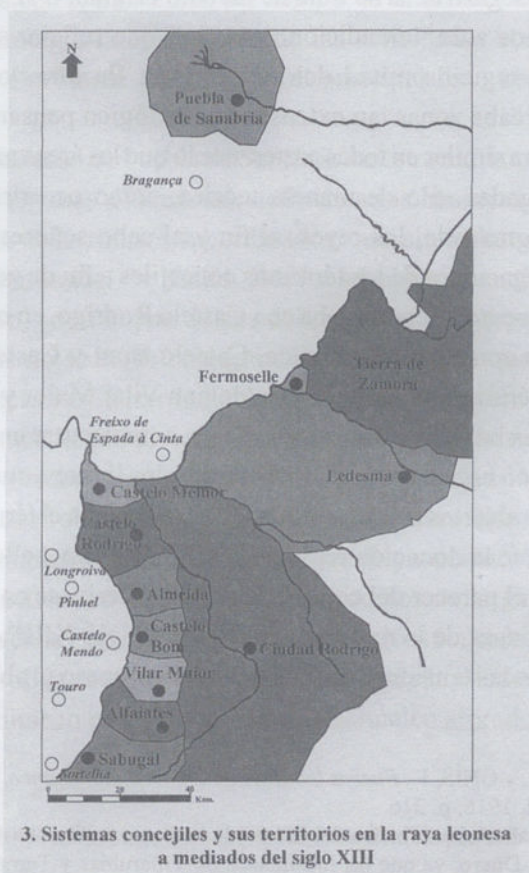
⁶² Este control abarcaba a finales del XII desde la Sierra de Gata hasta la confluencia del Águeda con el Duero, ya que las localidades de Villarubias y Turones aparecen “in termino Civitatis Roderici” en 1181 y 1194 respectivamente. AYALA MARTÍNEZ, C. de (coord.), *Libro de privilegios...*, doc. 137 y GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX*, Madrid, 1944, doc. 78.

⁶³ Vide BARRIOS GARCÍA, Á., “El proceso de ocupación...”, p. 174; MARTÍN BENITO, J. I., “Frontera y territorio...”, pp. 140-141.

⁶⁴ GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, doc. 376 (1219.07.16).

⁶⁵ La donación de “la villa de Sayago que es dicha Fermoselle, con todos sus términos” fue realizada por Alfonso X en 1256 y trajo consigo una resistencia local. Vide SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M., *El Tumbo Blanco de la catedral de Zamora*, Salamanca, 1987, doc. 210 y 212. La intervención violenta de los zamoranos se centró entonces en los numerosos

exento en ocasiones de violencia, la afirmación de los sistemas concejiles y su pertenencia a la red política feudal fue una herramienta muy eficaz a la hora de integrar los territorios de la raya en la monarquía leonesa (Fig. 3).



bienes del obispo en Fornoselle, cuya destrucción motivó una sentencia regia obligando al concejo a hacerse cargo de los destrozos y a reconocer la potestad señorial del obispo. *Ibidem*, docs. 214 (s. XIII), 215 (1261.03.20), 216 (1261.03.20), 217 (1261.03.27), 218 (1261.04.08), 219 (1261.05.08) y 262 (1261.05.08) y MARTÍN, J. L., *Documentos zamoranos, I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, 1982, docs. 168 (1260.01.13), 170 (1260.12.21) y 171 (1260.12.21). Este conflicto es analizado por MARTÍN, J. L., *Campesinos vasallos del obispo Suero de Zamora (1254-1286)*, Zamora, 1981.

Sin embargo, la frontera no se dibujó exclusivamente a través de espacios concejiles. Existían áreas donde no se implantaron tales instituciones, pero además los sistemas concejiles no ocuparon todos los niveles de la integración. Otro mecanismo de enorme trascendencia fue la territorialización episcopal, con la que se garantizaba el control del espacio, pero también que tal dominio estuviera dentro de los resortes que definían al feudalismo, en concreto la Iglesia⁶⁶, dentro de una concreta formación social. Debe tenerse en cuenta que, a pesar de las normas canónicas, los reyes leoneses imponían sus criterios a la hora de elegir prelados y que las sedes estaban íntimamente ligadas a la organización de la red política feudal. El resultado era la creación de una institución ligada a los reyes, que implementaba una nueva forma de dominio sobre el territorio a través del *ius episcopale*, es decir el conjunto de derechos que el obispo debía percibir por su condición de tal, que alcanzaba teóricamente a todos los habitantes. Por consiguiente, los monarcas leoneses (y portugueses) se preocuparon por implantar rápida y eficazmente una geografía diocesana que les permitiera integrar firmemente a estos territorios. Pero como estos espacios – con la excepción de Sanabria – no habían sido objeto de un encuadramiento de este tipo, fue necesario generar nuevas vías de inserción. Así, los documentos salidos de la chancillería de Afonso Henriques sobre Aliste subrayan la pertenencia de esta comarca al *territorio Bracharensi*⁶⁷. La comarca alistana componía un sector particularmente periférico y carente de un control eficaz por una autoridad centralizada hasta la primera mitad del siglo XII. De ahí que las ambiciones portuguesas debieran ser legitimadas mediante la territorialización eclesiástica, aunque ésta se sostuviera a través de la falsificación de documentos históricos, como el *Parrochiale Suevum*⁶⁸. De hecho, cuando

⁶⁶ Utilizamos esta expresión con el significado que le ha dado GUERREAU, A., *El feudalismo: un horizonte teórico*, Barcelona, 1984. Un ejemplo claro del funcionamiento de este mecanismo de integración feudal es el estudio sobre Ávila de BARRIOS GARCÍA, Á., *Estructuras agrarias...*

⁶⁷ Así ocurre con Figueruelas; ALFONSO ANTÓN, M^a I, *La colonización...*, doc. 3 (1135.03.26).

⁶⁸ DAVID, P., *Études historiques sur la Galice et le Portugal*, Coimbra, 1947, p. 46, quien advierte precisamente sobre el carácter interpolado de la mención a Aliste entre los *pagi* pertenecientes a Braga.

este sector fue ocupado e integrado por Alfonso IX hacia 1200 en el reino de León, cambió la sede de la que dependía, en beneficio primero de Astorga⁶⁹ – que ya a principios del XII litigó por su control⁷⁰ – y más tarde de Santiago.

No sólo se forzaron las realidades supuestamente preexistentes, sino que en ocasiones fue preciso crear obispados de nuevo cuño, sin una tradición episcopal previa. Sin duda la iniciativa de los reyes fue decisiva, pero debía venir acompañada de discursos que legitimaran la formación de una nueva sede. En el caso de Zamora, cuyo territorio se extendió por la comarca de Sayago, se acudió a la existencia de un obispado en el siglo X, que resurgiría en 1120, para lo cual debió utilizarse la figura del primer prelado zamorano, Atilano, de quien se realizó una hagiografía en esta época⁷¹. Más complejo fue el caso de Ciudad Rodrigo, obispado creado directamente por iniciativa de Fernando II⁷² y con las protestas del clero salmantino. Fue necesario echar mano de una ficción, la traslación ficticia de la antigua sede visigoda de Caliabria, para legitimar su formación, hasta el punto de que sus obispos se denominaron durante algún tiempo “Caliabriensis”⁷³. Pero no sólo hubo problemas a la hora de justificar la presencia de nuevas sedes, ya que también hubo disputas por el control metropolitano⁷⁴ y, sobre todo, por la delimitación territorial, que tuvo que ser objeto de varios acuer-

⁶⁹ CAVERO DOMÍNGUEZ, G. y MARTÍN LÓPEZ, E., *Colección diplomática de la catedral de Astorga, II (1127-1300)*, León, 2000, doc. 961 (1200.03.29).

⁷⁰ COSTA, A. de J., *Liber Fidei...*, doc. 6 (1103.04.01).

⁷¹ Vide FLÓREZ, E., *España Sagrada. Vol. XIV*, Madrid, 1761, pp. 395-397.

⁷² LUCAS ALVÁREZ, M., *La documentación...*, doc. 112.

⁷³ Sobre estos aspectos, Vide FITA, F., “Caliabria y Ciudad Rodrigo”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXI, 1972, pp. 437-448, SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., *Orígenes...*, pp. 52-64 y BARRIOS GARCÍA, Á., “En torno a los orígenes...”, pp. 195-197.

⁷⁴ Especialmente en lo referido a la sede de Zamora y su pertenencia a Toledo, Santiago o Braga. MANSILLA REOYO, D., “Disputas diocesanas entre Toledo, Braga y Compostela en los siglos XII al XV”, *Anthologica Annua*, 4, 1956, pp. 89-143 (Ahora en *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, Roma 1994, vol. II, pp. 91-130).

dos, como los que establecieron las sedes de Zamora y Salamanca⁷⁵, las de Ciudad Rodrigo y Salamanca⁷⁶ y las de Ciudad Rodrigo y Coria⁷⁷. De todos modos, el mapa diocesano parece completarse ya en el primer tercio del siglo XIII, lo que no significa automáticamente que el *ius episcopale* se hubiera implantado homogéneamente. En realidad éste se fue construyendo y convivió con la apropiación señorial de derechos eclesiásticos, como ocurre con la orden de Alcántara en Navasfrías, localidad situada entonces en el término del concejo de Sabugal⁷⁸. Aún así, no cabe duda de que los obispados fueron herramientas eficaces para la integración del territorio. Su vinculación con los reyes se fortaleció mediante las donaciones de bienes y derechos, que tenían como finalidad la de afianzar la condición señorial de los obispos, un dominio que habían recibido de los monarcas, lo que reforzaba los lazos previos entre los prelados y el vértice del poder político feudal⁷⁹.

Aunque los concejos y los obispados representaron los instrumentos más frecuentes y de mayor desarrollo de la integración, no fueron los únicos. En determinados sectores, los monasterios sirvieron como vía de integración. Fue el caso de San Martín de Castañeda en Sanabria o de Santa María de Aguiar en Riba Côa. Se trataba de cenobios de origen anterior a la frontera, por lo que cabe pensar que habían sido ejes de la vida social comarcal en una época previa. La generosidad regia se volcó hacia ellos y fueron

⁷⁵ MARTÍN MARTÍN, J. L. et alii, *Documentos de los archivos...*, doc. 42 (1167-1176).

⁷⁶ *Ibidem*, doc. 61 (1174.01.14).

⁷⁷ SÁNCHEZ CABAÑAS, A., *Historia civitatense...*, pp. 187-188 (1191.06) y MARTÍN MARTÍN, J. L., *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, 1989, doc. 11 (1233.04.26).

⁷⁸ Aquí se llegó a un acuerdo en 1227 por el que se excluía a los habitantes del pago de primicias. PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática...*, doc. 98.

⁷⁹ Las donaciones a favor del obispado de Zamora son muy numerosas. Ciudad Rodrigo recibió una menor cantidad de dotaciones regias. Aún así, antes de 1200 ejercía el señorío sobre algunos lugares, como Lumbrales, Hinojosa del Duero, Caliabria, Irueña, etcétera. SÁNCHEZ CABAÑAS, A., *Historia civitatense...*, pp. 168-169 (1168.10.21) y 174-175 (1171.01); FITA, F., "El papa Alejandro III y la diócesis de Ciudad Rodrigo (años 1173-1175)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXII, 1913, doc. 3 (1174.01); SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., *Orígenes...*, apéndice documental, doc. 2 (1191.06).

dotados de numerosos bienes, que permitían a los reyes alcanzar una posición semejante a un patronazgo⁸⁰. Además los reyes impulsaron la integración de estos cenobios en redes monásticas de mayor relieve, especialmente el Císter⁸¹. En este punto, cabe destacar la acción de los reyes leoneses y portugueses en beneficio de Santa María de Aguiar, probablemente con el objetivo de afianzar su dominio sobre la región ribacudana. Es muy posible que Afonso Henriques y Fernando II rivalizasen por hacerse con el control de este cenobio, realizando donaciones y confirmaciones de bienes sobre espacios que no estaban nítidamente definidos en cada área de dominio⁸². Los historiadores que se han ocupado sobre este monasterio, sobre todo portugueses, han demostrado la falsedad de una supuesta donación de Fernando II al monasterio en 1165⁸³, quien, sin embargo, habría otorgado este territorio a la nueva diócesis de Ciudad Rodrigo⁸⁴. La existencia del texto fernandino respondería a una situación en la que concurrían dos poderes sobre un área escasamente integrada, para lo que recurrieron al apoyo de un mecanismo de dominio local, el monasterio, por cuyo control pugnaron ambas monarquías. El cenobio, una vez integrado en la red leonesa, creó un documento de Fernando II para defender su propiedad, frente al original

⁸⁰ Fernando II, por ejemplo, otorgó bienes a San Martín de Castañeda en Sanabria, Aliste y en Tierra de Campos. Vide GONZÁLEZ, J., *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, pp. 393 y 403 y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., *El tumbo...*, doc. 60.

⁸¹ La introducción de la reforma cisterciense en San Martín de Castañeda fue propiciada por Alfonso VII y llevada a efecto por el monje de Carracedo Pedro Cristiano, quien posteriormente fue obispo de Astorga. Vide RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., *El tumbo...*, doc. 18 y PÉREZ-EMBED WAMBA, J., *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, 1986, pp. 56-57.

⁸² ANTT, *Aguiar*, maço 4, doc. 205; AZEVEDO, R. de, *Documentos medievais...*, doc. 320 (1174.02).

⁸³ AZEVEDO, P. de, "Documentos de Santa Maria de Aguiar (Castello Rodrigo)", *Revista Lusitana*, XIII, 1910, pp. 1-17; AZEVEDO, Rui de, "Fronteiras entre Portugal e Leão em Riba-Côa antes do tratado de Alcañices (1297)", *Biblos*, X, 1934, pp. 454-466; AZEVEDO, R. Pinto de, "Riba Côa sob o dominio de Portugal no reinado de D. Afonso Henriques. O mosteiro de Santa Maria de Aguiar de fundação portuguesa e não leonesa", *Anais da Academia Portuguesa de História*, IIª serie, 12, 1962, pp. 231-298.

⁸⁴ SÁNCHEZ CABANAS, A., *Historia civitatisense...*, pp. 174-175.

de Afonso Henriques⁸⁵. Los reyes leoneses concedieron numerosos bienes al monasterio ribacudano, desgajando algunos de ellos del territorio del concejo de Ciudad Rodrigo, como Torre de Aguiar, Riochico o Turones⁸⁶. De esta forma, el rey conseguía no sólo una suerte de patronazgo, que vinculaba, a través de la generosidad, al cenobio con él, sino que se aseguraba una fuente de legitimación en el nivel local, un cierto estatus simbólico relacionado con un centro religioso dotado de prestigio al menos en la comarca. En ambos casos, pero en especial en lo que se refiere a Santa María de Aguiar, las donaciones regias fueron la plataforma para el desarrollo de un importante patrimonio que llegó a ser el más relevante a escala comarcal⁸⁷.

Estos dos casos – equivalentes a Castro de Avelãs en la zona portuguesa – no impugnan una norma general: la debilidad de los dominios monásticos en esta zona. Es verdad que alrededor de determinados núcleos se formaron, al calor de la *repoblación*, algunos monasterios, y que se observa la intervención de algunas grandes casas portuguesas, como Santa Cruz de Coimbra⁸⁸ o Santa María de Tarouca⁸⁹, así como leoneses (Santa María de Morerueta)⁹⁰. Pero tales cenobios no llegaron a crear patrimonios de importancia ni adquirieron una relevancia señorial notable. Por otro lado, las grandes casas

⁸⁵ Vide AZEVEDO, Rui Pinto de, “Riba Côa...”, BARRIOS GARCÍA, Á., “Sobre los orígenes...”, pp. 206-207. VICENTE, A. M^a Balcao, *Santa Maria de Aguiar...*, p. 73 prefiere hablar de una “doble fundación”, leonesa y portuguesa..

⁸⁶ GONZÁLEZ, J., *Regesta...*, p. 437; GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, doc. 78 (1194.04.10); BARRIOS GARCÍA, Á., MONSALVO ANTÓN, J. M^a y DEL SER QUIJANO, G., *Documentación medieval del archivo municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988, doc. 1 (1211.08.20).

⁸⁷ Ya en 1234 el monasterio de Santa María de Aguiar disponía de bienes en La Bouza, Turones, Cortizada, Seguras, Torre de Aguiar, Riochico, Figueira, Fuente de Carros y San Cipriano. *ANTT, Aguiar*, maço 4, docs. 271-273. La composición del dominio, centrado en el área de Castelo Rodrigo, a mediados del siglo XIV puede verse en *ANTT, Aguiar*, maço 1, doc. 23.

⁸⁸ Este poderoso monasterio controlaba el monasterio de Santa Cruz de Cortes, de origen previo a la *repoblación*, así como la parroquia de San Andrés de Ciudad Rodrigo. SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., *Orígenes...*, apéndice documental, doc. 1 (1186.02.21).

⁸⁹ AZEVEDO, R. Pinto de., “Riba Côa sob dominio...”, pp. 285-286.

⁹⁰ Este monasterio extendió su dominio hacia ciertas zonas de Aliste, aunque no se trató en ningún caso del foco principal de su dominio. Vide ALFONSO ANTÓN, M^a I., *La colonización...*

monásticas no consideraron jamás a estas tierras como el núcleo central de su dominio. En esta misma línea se mueve la participación de los señores laicos como agentes de la integración de la raya. Aunque es evidente que determinados señores intervinieron en este sector y obtuvieron del rey el control sobre algunas localidades, no se llegaron a consolidar señoríos extensos. Así sucede con el conde Armengol de Urgel, quien recibió, por mandato de Fernando II, la aldea de Barruecopardo de manos del concejo de Ledesma en 1177. Aunque impuso sobre sus habitantes el dominio señorial, a través de un fuero, y utilizó dicho poder para consolidar ciertas redes de patronazgo, al entregar la localidad a su vasallo Pedro Fernández, la aldea volvió al *realengo*, hasta que en 1195 Alfonso IX la entregó definitivamente a la orden de Santiago⁹¹. La fortaleza de los sistemas concejiles, directamente vinculados al rey y con una clara significación militar, explica esa ausencia y también la localización excéntrica de las localidades objeto de donación, casi siempre situadas en los límites de los territorios concejiles⁹². Además, los intereses de la alta nobleza no pasaban por generar dominios directos en áreas de difícil control y alejadas de sus principales núcleos de poder, sino sobre todo en la participación en los mecanismos de gestión del poder regio y, por supuesto, en la redistribución de bienes a partir del botín. En general, el sector que se benefició de las donaciones regias fue una baja nobleza militar que, mediante el servicio militar al rey, conseguía incrementar su estatus y se aupaba a un rango señorial que dependía directamente de la acción monárquica. A este grupo pertenecían Pedro Rodríguez de Sanabria, quien recibió Calabor en 1145⁹³, Menendo Rodríguez, al que

⁹¹ MARTÍN, J. L., *Orígenes históricos de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, docs. 89, 125, 126 y 312. Vide MARTÍN, J. L., "Un vasallo de Alfonso el Casto en el reino de León: Armengol VII, conde de Urgel", en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1962, vol. II, pp. 225-233.

⁹² Así se observa, por ejemplo, en el caso de Ciudad Rodrigo, como se pone de relieve en MARTÍN VISO, I., "La formación y consolidación...". Otro caso similar es el de Navasfrías en relación con Sabugal.

⁹³ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., *El tumbo...*, doc. 17. Este individuo aparece como *miles* del conde Ponce de Cabrera, quien pidió al rey la donación en beneficio de su protegido.

Alfonso IX donó Riomanzanas en 1191⁹⁴, o Gonzalo Alvazil, de procedencia toledana, quien poseía varios bienes en Ciudad Rodrigo y su entorno⁹⁵. Sin embargo, todos ellos rápidamente cedieron sus bienes a monasterios u órdenes militares. Probablemente las dificultades a la hora de mantener y gestionar los derechos señoriales, así como el mayor interés en participar en otras redes sociales, como las sustentadas por las instituciones eclesiásticas, fueron los factores determinantes a la hora de desprenderse de estos bienes.

Por el contrario, las órdenes militares tuvieron un mayor protagonismo. El ejemplo más notable es el de San Juan del Pereiro, cuya casa fundacional estaba en el lugar de Cinco Vilas, en la comarca de Riba Côa, donde construyó un patrimonio relevante. Los orígenes de esta orden militar son confusos, pero podrían relacionarse con las funciones militares de las elites locales y con la presencia de una religiosidad autóctona, transformada en la formación de una orden militar⁹⁶. Posteriormente, esta institución se unió a la de Alcántara⁹⁷, manteniendo sus dominios, entre los que debe destacarse el control sobre localidades como Reigadas y Navasfrías. El apoyo de los reyes leoneses fue decisivo, ya que el origen de tales derechos provenía precisamente de donaciones regias⁹⁸, configurándose así las encomiendas, auténticos señoríos de las órdenes militares⁹⁹. También se detecta la pre-

⁹⁴ MARTÍN, J. L., *Orígenes...*, doc. 267. Alfonso IX le entregó la parte regia "*pro bono servitio*".

⁹⁵ AYALA MARTÍNEZ, C. de (coord.), *Libro de privilegios...*, doc. 94 y FITA, F., "Los premonstratenses...", doc. 2. Se trata de un personaje que disfrutaba de bienes en la cuenca del Tajo madrileña por donación regia; MARTÍN, J. L., *Orígenes...*, doc. 27 (1156). Parece tratarse de un miembro de la elite local toledana, según MOLÉNAT, J-P., *Campagnes et monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle*, Madrid, 1997, p. 84.

⁹⁶ AZEVEDO, R. Pinto de, "A ordem militar de S. Julião do Pereiro, depois chamada de Alcántara", *Anuario de Estudios Medievales*, 11, 1981, pp. 713-729; BARRIOS GARCÍA, Á., "En torno a los orígenes...", pp. 203 y ss.; MARTÍN, J. L., "San Julián del Pereiro, entre Calatrava y Alcántara", en *O Tratado de Alcanices...*, pp. 183-195; CORRAL VAL, L. y SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., "Documentación y tradición en torno a los orígenes de San Julián del Pereiro. ¿Una orden militar desde sus comienzos?", *Castellum*, 3, 1998, pp. 27-38; AYALA MARTÍNEZ, C. de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003, pp. 81-88.

⁹⁷ PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática...*, doc. 63 (1218.07.16).

⁹⁸ *Ibidem*, doc. 12 y GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, doc. 376.

⁹⁹ La renovación de los estudios sobre órdenes militares en la Península Ibérica se encamina hacia la identificación de las encomiendas con las células básicas de señorializa-

sencia de otros institutos similares, como Santiago¹⁰⁰ y San Juan¹⁰¹, pero su desarrollo señorial fue inferior al de San Julián del Pereiro y no dispusieron de grandes encomiendas, como las que se gestaron en la submeseta sur. En cambio, los templarios debieron disfrutar de considerables derechos sobre el sector alistano, a raíz del dominio de la localidad de Alcañices¹⁰². Sea como fuere, no se desplegó en ningún caso un sistema de grandes encomiendas, ya que éstas no se constituían como un espacio dilatado sino como la yuxtaposición de derechos sobre localidades sin conexión territorial. El éxito relativo de las órdenes militares, en comparación con la nobleza laica, respondía sobre todo a su dedicación militar y al hecho de que disfrutaban de bienes y derechos en zonas muy variadas, por lo que disponían de los mecanismos necesarios para llevar a cabo la gestión de recursos tan dispares. Estas órdenes se hallaban estrechamente unidas a la monarquía leonesa, que sancionaba su creación y ejercía un claro patronazgo, siguiendo los modelos típicos de las relaciones feudales, como se pone de manifiesto en el hecho de que Fernando II afirmara en 1179 que la orden del Pereiro estaba “*in commendam meam et defensionem*”¹⁰³.

Por tanto, la iniciativa regia de colmar socialmente la franja fronteriza utilizó diversos expedientes, todos ellos vinculados a la existencia de una

ción en beneficio de tales instituciones. Son interesantes las reflexiones de RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señores de la orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, pp. 57-59 y MATELLANES MERCHÁN, J. V., “Estructuración orgánica del espacio santiaguista en la submeseta sur (1170-1350)”, en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), *Las órdenes militares en la península ibérica*, Cuenca, 2000, vol. I, pp. 724-726.

¹⁰⁰ Es notoria su presencia en Barruecopardo, Ciudad Rodrigo, en Riomanzanas y de forma más difuminada en Alcañices, donde disponían de una “casa”. GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, docs. 48, 92 y 268; MARTÍN, J. L., *Orígenes...*, docs. 230 (1187) y 249 (1188); MANSILLA REOYO, D., *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965, doc. 297; *AHN, Códices*, 838B, fol. 173v.

¹⁰¹ Los hospitalarios poseían bienes en Ciudad Rodrigo, Valdespino, Villasrubias, Alfayates y Aldea de Freires; AYALA MARTÍNEZ, C. de (coord.), *Libro de privilegios...*, doc. 94, 118, 137, 304 y 312.

¹⁰² Vide MARTÍN VISO, I., “Asentamientos templarios en una frontera periférica: Aliste y Tras-os-Montes oriental (siglos XII-XIII)”, en SÁNCHEZ HERRERO, J (coord.), *El Tratado de Alcañices*, Zamora, 1999, pp. 185-203.

¹⁰³ PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática...*, doc. 14.

red feudal vertebrada por la monarquía. De todos modos, la configuración de dicha red no hubiera sido posible sin la adecuación de otros niveles de la realidad social al sistema que impulsaba dicho modelo de relaciones. En otras palabras: no puede existir una monarquía feudal si no existe una estructura social claramente feudal. Debe tenerse en cuenta que los distintos subsistemas que definen a un sistema social están estrechamente influidos entre sí a través de un *feed-back* que retroalimenta las condiciones en las que se mueve cada uno de ellos. Por consiguiente, no puede hablarse de compartimentos estancos de la realidad ni puede implantarse un modelo político que no responda a las necesidades, intereses y cultura de los grupos que lo conforman. De todos modos, cada subsistema dispone de un ritmo diferenciado, lo que trae consigo conflictos, ya que la realidad social no se transforma de manera uniforme ni en el espacio ni en el tiempo. La formación de la frontera en la raya leonesa permitió el despliegue de muchos de estos cambios en la realidad social, que se vieron favorecidos por la implementación de un nuevo escenario. Así, los territorios en torno a la frontera se integraron en el sistema social, participando de las mismas coordenadas que genéricamente definían a la formación social castellanoleonesa, pero con las particularidades que ofrecía su carácter periférico y fronterizo.

Ya se ha hecho referencia a las transformaciones que, dentro del subsistema ideológico y religioso, se operaron en los siglos XII y XIII, cuya máxima expresión fue la implantación de la Iglesia feudal. Ahora es necesario detenerse en otros aspectos, y muy especialmente en la estructura de clases, donde se observa claramente que la formación de la frontera contribuyó a una mayor polarización social. Ésta ya existía previamente, con la diferenciación entre peones y caballeros, siendo éstos especialistas militares que controlaban las comunidades, pero sin desarrollar una capacidad señorial. El análisis del fuero de Alfayates – realizado en su día por J. Mattoso¹⁰⁴ – pone de relieve esa situación. Dicho texto, debe entenderse como el reconocimiento por parte de la monarquía leonesa de una situación anterior a la

¹⁰⁴ “Da comunidade primitiva ao município. O exemplo de Alfayates”, en *Fragmentsos de uma composição medieval*, Lisboa, 1993, pp. 35-48. El texto se encuentra en *Portugaliae Monumenta Historica. Leges et consuetudines, II*, Lisboa, 1868, pp. 791-848.

formación de la frontera¹⁰⁵, en la que destacaba una acusada desigualdad, con un grupo de caballeros situado por encima de peones y dependientes. Los miembros de tal grupo se repartían los cargos municipales, ejercían de mediadores y distribuían las tareas. Por otro lado, la enorme incidencia de la guerra – donde además se aprecia un uso generalizado de términos “mozárabes”, por lo que se trataría de un vestigio del periodo altomedieval – y de la ganadería en la articulación del fuero revela cuáles eran las dos principales bases sociales del dominio de los caballeros, que pueden definirse como un grupo dotado de un fuerte *ethos* militar y de una propiedad ganadera superior a la media. A pesar de ello, estos caballeros no componían una clase social señorial, ya que no poseían derechos de ese tipo sobre los habitantes, ni tampoco debe entenderse su dominio como algo completo y cerrado, debido a que subsistieron cauces de participación de otros grupos y también vías de incorporación a una elite abierta.

El apoyo de estos caballeros fue fundamental a la hora de establecer el dominio regio sobre la frontera, sobre todo allí donde se establecieron sistemas políticos concejiles. Con la promulgación de los fueros y la creación de una nueva arena sociopolítica, los caballeros incrementaron su estatus y pasaron a ejercer un control *de facto* sobre los organismos concejiles, haciendo valer su condición de adalides militares y su inicial preeminencia en las sociedades locales¹⁰⁶. Se transformaron así en los caballeros villanos, quienes fueron acumulando progresivamente el dominio sobre los instrumentos de poder a través de sucesivas fases. Esta circunstancia se puede observar en el caso de los denominados *postores* de Fermoselle. Esta localidad, situada frente a la frontera, perteneció hasta mediados del siglo XIII al territorio del concejo de Zamora. Sin embargo, la lejanía con respecto al centro rector – situado a unos 65 kilómetros de distancia – y la existencia

¹⁰⁵ Véase el trabajo de MATTOSO, J., “Grupos sociais na fronteira portuguesa, séculos X a XIII”, en *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993, pp. 111-124.

¹⁰⁶ Vide MONSALVO ANTÓN, J. M^a, “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros en las instituciones municipales”, en PASTOR, R. (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 107-170.

de un ordenamiento comarcal en torno a este sitio de altura permitió el desarrollo de mecanismos de autonomía política, potenciados además por su cercanía a la frontera. A pesar de la supeditación de este centro a Zamora, se mantuvieron tradiciones locales, articulándose un concejo. No es extraño que en 1221 Alfonso IX otorgase un fuero al *concilio de Fremoselli*, en el cual se establecían algunas pautas¹⁰⁷. Dicho texto señala que la relación entre Fornoselle y el concejo zamorano pivotaba sobre todo en torno al servicio militar que debían prestar los doce *postores*, quienes acudirían a la colecta, al fonsado y a la hueste¹⁰⁸. El documento advierte de que estos 12 *postores* irían a todas las expediciones, salvo si se tratase de una acción contra Portugal, ya que en tal caso debería movilizarse a toda la milicia¹⁰⁹. Esta precisión nos ofrece la clave de por qué se produce este ordenamiento especial, ya que es la cercanía con la frontera lo que mueve al rey a promulgar este fuero. En este contexto, sin duda favorable a los intereses de los caballeros fornosellanos por mantenerse bastante autónomos con respecto a Zamora, el papel de los líderes locales se realizaba. Éstos han de identificarse con los *postores*, de quienes se dice que pagarán anualmente un maravedí por pedido¹¹⁰, una renta simbólica que probablemente – dada la ausencia de noticias sobre el resto de los habitantes – representaba el único pecho que debían realizar estos especialistas militares. Por tanto, el fuero de Fornoselle sugiere cómo la realidad fronteriza permitió el desarrollo de una mayor polarización social, beneficiando a las elites guerreras locales.

De todos modos, el dominio sobre los concejos por parte de los caballeros villanos es una tendencia generalizada en León y Castilla. Para ello, se partió de su condición de grupo de mayor estatus, incrementado por la

¹⁰⁷ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros locales...*, doc. 43.

¹⁰⁸ *Ibidem*, 2: “Concedimus etiam vobis et confirmamus forum vestrum quod habetis cum concilio de Çamora, videlicet: quod detis eis XII postores, sicut soletis, pro ad collectam et fossatum sive hostem, tam contra mauros quam contra aliam partem. Et magis vobis non demandem”.

¹⁰⁹ *Ibidem*, 4: “Si vero aliquando contigerit me aut sucesores meos movere exercitum in Portugaliam, debetis toti venire in meam hostem. Sed contra aliam partem non debetis dare nisi XII postores concilio de Çemora, ut supra dictum est”.

¹¹⁰ *Ibidem*, 1: “Quod singuli postores de villa vestra detis singulos morabetinos pro petito de Pascha ad Pascha”.

actividad bélica y por el enriquecimiento a través de la ganadería, dando lugar a una situación de control efectivo – no legal – que cristalizaría en la segunda mitad del XIII, sin que esta clase hubiera alcanzado un dominio señorial¹¹¹. En el caso de la raya leonesa, la frontera sirvió para apoyar este proceso. Un ejemplo de ello es el de los caballeros de Ciudad Rodrigo, lo cuales disfrutaron de determinados privilegios. Así, en 1265, 1268, 1273 y 1289 obtuvieron de Alfonso X y Sancho IV la exención fiscal para ellos y la excusación para los criados y trabajadores dependientes¹¹². Resulta particularmente clarificador el texto de 1268, en el que se define el estatus de caballeros, como *“aquéllos que moraren en la cibdade sobredicha que tovierén caballos e armas de corpo e de caballo”*, es decir, habitantes en Ciudad Rodrigo – y no en sus aldeas – que poseyeran un equipamiento militar, incluyendo el caballo¹¹³. Alfonso X eximía a todos ellos del pago de todo pecho y pedido, salvo la moneda y la fonsadera, por la ayuda prestada por las milicias mirobrigenses en su campaña contra Portugal cuando era infante¹¹⁴. Por tanto, la frontera se había convertido también en un factor que posibilitaba el incremento del papel de los caballeros y, por consiguiente, una cada vez más acusada polarización social. Estos grupos eran los principales valedores de los mecanismos concejiles y estaban estrechamente vinculados a los reyes, por lo que sus intereses confluían habitualmente – aunque no siempre – con los de los monarcas.

El auge de los caballeros villanos fue la principal de las transformaciones en las estructuras sociales, aunque no la única. Debe añadirse la participación de determinados grupos en la gestión de los bienes señoriales y en la articulación de los dominios episcopales, aspecto que requiere una investigación en mayor profundidad, por lo que únicamente nos limitamos a apuntarlo.

¹¹¹ Véase el análisis de este proceso realizado por MONSALVO ANTÓN, J. M^a, “Frontera pionera...”

¹¹² BARRIOS GARCÍA, Á., MONSALVO ANTÓN, J. M^a y DEL SER QUIJANO, G., *Documentación medieval del archivo municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988, docs. 3, 5, 6 y 10.

¹¹³ *Ibidem*, doc. 5.

¹¹⁴ *Ibidem*: “Et esta merced les fazemos por mucho servicio que nos fezieron, et assinaladamente por el servicio que nos fezo el conceio quando éramos infante que entrávamos a Portugal”.

Pero además tiene otra cara de la moneda: la creación de vínculos de dependencia de los grupos campesinos, sobre todo en las aldeas, las cuales se situaban en una posición de subordinación con respecto a las villas. De todos modos, la dominación sobre el territorio concejil no trajo consigo, ni aquí ni en el resto de Castilla y León, la creación de una subordinación socioeconómica como la llevada a cabo por las ciudades-estado italianas sobre su *contado*¹¹⁵. La expresión del control sobre la población de las aldeas era el pago de determinados pechos y la desigualdad jurídica, instrumentos ambos que se situaban en el plano de la jurisdicción concejil, trasunto en realidad de la regia¹¹⁶. Pero también se produjo una señorialización mucho más intensa en determinados lugares, allí donde se estableció un dominio señorial que no era concejil, aunque esto sucedió de manera discontinua en el espacio y de forma minoritaria dentro del conjunto regional. Las evidencias más notables son determinados “fueros agrarios” concedidos por los señores y que vinculaban a toda la comunidad establecida en una aldea¹¹⁷. Los objetivos eran la fijación de unas relaciones basadas en la renta señorial y en el reconocimiento de la vinculación de vasallaje. Un caso evidente es el fuero otorgado por el maestre de la orden del Pereiro y de Alcántara a los habitantes de Reigada en 1268¹¹⁸. El maestre García Fernández limitaba la libre disposición de propiedades por parte de los habitantes al reconocimiento de su señorío, impidiendo que se vendan a otros señores o a personas sobre las que no pueda establecer su dominio¹¹⁹. Posteriormente, se fijaba

¹¹⁵ Vide ESTEPA DÍEZ, C., “El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII”, *Studia Historica. Historia Medieval*, II-2, 1984, pp. 7-26.

¹¹⁶ Frente a la idea del “señorío colectivo”, MONSALVO ANTÓN, J. M^a, “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia Historica. Historia Medieval*, X, 1992, pp. 203-243 destaca el carácter de “poderes intermedios”, depositarios de derechos regios, de los concejos.

¹¹⁷ Estos “fueros agrarios” son especialmente numerosos en el obispado de Zamora, como puede comprobarse en la documentación conservada y publicada por RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros locales...* Véase el análisis de MARTÍN, J. L., “Campesinos vasallos de la iglesia de Zamora”, *Studia d'história agraria*, I, 1978, pp. 85-98.

¹¹⁸ PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática...*, doc. 327.

¹¹⁹ *Ibidem*: “...e damoslle essa herdade forada e que ajam livre e quite porja mais, e que façam della sua vontade, salvo que a non vendam, nem a dem a creligo, nen a cavaleiro, nen a home d’outra ordem, nem doutro reyno. Mais sea quiserem vender, ou dar, vendana,”

la renta anual que debía pagarse, gravando la producción, de la que han de entregarse diversos porcentajes, según cada producto, tanto en especie como en moneda¹²⁰. Por último, se señalaba la imposición de dos alcaldes anuales, uno de los cuales elegido por el concejo y otro por el señor, limitando además la acción de éstos a determinadas cuestiones de baja justicia¹²¹. Del documento se infiere la existencia de una clara dependencia señorial que afectaba a los campesinos, sometidos al pago de rentas y al reconocimiento de la potestad superior señorial. Esta situación puede entenderse como el reverso del auge de los caballeros villanos, ya que la comunidad sufrió la subordinación a nuevos poderes señoriales surgidos al calor de la frontera.

Estos cambios en las estructuras de clase vinieron acompañados de modificaciones en la configuración de los espacios sociales. Así, las villas concejiles y los centros señoriales se convirtieron en los ejes principales del territorio, sedes de los poderes que articulaban la frontera¹²². Tales lugares se vieron sometidos a intensas transformaciones, entre las cuales destacan la creación de determinadas cercas, que pretendían cubrir el espacio de la

ou dena a tal homem que seja vasallo da orden, e que faça os foros della a orden, asy como outro vecino do terminho da Reygada fazer...

¹²⁰ *Ibidem*: "Este sao os foros que deven fazer os veninhos e os moradores da Reygada e de suo termo cada ano ao meestre e a orden sobredita, darem de pao e de linho ochava e dezimo, e darem dezimo do vino e dos gandos, e das outras cousas que labrarme e que darem a orden de Pereiro e de Alcantara, e cada ano por Natal, dem cada hum senhos ochavos de sevada e de senhas galinhas e doze ovos, e um pao de quartilha de trigo, e entro dous hum marividi, e todo homem que non lavrar con boy e besta mayor, ou ver que guarecer perelle em carrega cada ano hum maravidis, e quem ouver besta menor que guarecer erella en carrega de meyo marividis e de todas outras cosas de asy como os outros vizinhos dao, e os outro homes e mulheres mais pobres que hi moraren dem cada ano huma quarta de maravidis e huma galiinha e doze ovos e hum pao de quartilha de trigo..."

¹²¹ *Ibidem*: "... e cada ano per Natal el comendador com os homes boos da Reygada ponham duas alcaides, hum ponha os homes boos do concelho, e o outro o comendador, e esses alcaides julgem pelo foro e por carta de Castel Rodrigo e das comisa ajan os alcaides a meatadem e o comendador do Pereiro a outra meatade, salvo do o mezo e de forsa de zoco e de Ladrom e de caminho britado, que reciba o comendador entrega del..."

¹²² Se trata en definitiva de la creación de un territorio del poder feudal. A este respecto, es de gran interés el estudio de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A., "La formación del dominio político y territorial: del realengo al señorío en León", *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2, 2003, pp. 9-43.

villa, y la segregación de fortalezas, construidas en piedra y con algunos avances poliorcéticos que no poseían las murallas anteriores a la *repoblación*¹²³. Por el contrario, se produjo una creciente transformación de los antiguos espacios sociales, que perdieron su significado para adoptar un contenido diferente. Aunque es necesaria mucha más investigación al respecto, puede asegurarse que la antigua vinculación territorial expresada por los sitios de altura debió ser el origen de los nuevos espacios concejiles. Pero no debe identificarse esta permanencia espacial con la continuidad sin modificaciones de los sistemas territoriales previos. En primer lugar, se aprecia que esta supervivencia es selectiva, ya que determinados lugares perdieron buena parte de sus funciones o simplemente se abandonaron. Es muy probable que este fenómeno se retrotraiga al periodo anterior a la formación de la frontera, pero sin duda la nueva situación potenció dicha tendencia. Así se observa, por ejemplo, en los castros en torno a Ciudad Rodrigo (Irueña, Lerilla), en Caliabria (Almendra) o en algunos puntos de altura de la zona ribacudana (Sabugal Velho, Caria Talaia). En segundo lugar, la implementación de los nuevos mecanismos de dominio, basados en el control jurisdiccional sobre un área al que se imponían una serie de prestaciones y rentas, modificó el contenido de las relaciones territoriales. Se dio paso a una definición más detallada de los espacios que correspondían a cada entidad integrada en la red feudal – lo que se produjo progresivamente¹²⁴ – y a un aprovechamiento exclusivo sobre los mismos, lo que en ocasiones generó fuertes fricciones. Tales cambios pueden ser estudiados en el caso de Fermoselle. En un documento de 1243 se delimitaban los términos comunales destinados al pasto entre Fermoselle y Fornillos de

123 Vide GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A., BENÉITEZ GONZÁLEZ, C. y LARRÉN IZQUIERDO, H., “Las pueblas fronterizas entre León y Portugal en los ss. XII y XIII: “ciudadelas” de Riba-Côa (Beira, Portugal)”, *Trabalhos de Antropologia e Etnologia*, XXXIV, 3-4, 1994, pp. 381-404; SERRANO-PIEDCASAS FERNÁNDEZ, L. y MUÑOZ GARCÍA, M. Á., “San Felices de los Gallegos (Salamanca): análisis estratigráfico de la Cerca Vieja”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 12, 1994, pp. 105-131.

124 Algunas manifestaciones de esta creciente definición proceden de la formación de algunos concejos a través de la segregación de términos previos. Así sucede, por ejemplo, con Vilar Maior en 1227. GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, doc. 513.

Fermoselle, que debían ser los antiguos pastos de uso comunitario organizados posiblemente desde el centro castreño¹²⁵. Probablemente esta separación esté relacionada con la afirmación de nuevos espacios sociales aldeanos, que tendían a desligarse de las antiguas estructuras supraldeanas de base castreña. También en la segunda mitad del siglo XIII, surgieron serios problemas entre el concejo de Fermoselle y los templarios de Mogadouro, debido a que los primeros utilizaban los pastos situados en el lado portugués, a lo que se opusieron los templarios, lo que provocó varios incidentes violentos¹²⁶. Una interpretación bastante factible de este hecho sería que la afirmación de la frontera y el proceso de apropiación señorial del espacio estaban alterando los antiguos modelos de aprovechamiento de los recursos. Debido a que la afirmación de los poderes señoriales fue un proceso progresivo, determinadas prácticas pudieron subsistir durante algunos decenios, hasta que se efectuó una delimitación más exhaustiva, gracias a la firme fijación de los señores y de las instituciones de la monarquía feudal. En esos momentos salieron a la luz algunas fricciones que, en el caso de Fermoselle y los templarios de Mogadouro, llegaron a plantearse como un conflicto abierto¹²⁷.

¹²⁵ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M., *El Tumbo Blanco*, doc. 230: "... que el conceyo de Fremoselle et ellos herederos de Forniello feçieron su pleyto et su avenencia a plazer de ambas las partes sobre lo término que demandavan los de Forniello allos de Fremosselle. Et el término partironlo así: desde Val Malo ata lo rio de Doyro, e la quarta parte pora los de Forniello es contra sí, et ellas partes de Fremosselle es contra Rico Vello. Et en estos términos entraren ellos ganados de ambas las partes a las et a la yervas, fueras hu fuere sembrado". La fecha ha sido corregida por LERA MAÍLLO, J. C., *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora, 1999, doc. 320.

¹²⁶ ANTT, Gaveta 7, maço 13, doc. 23: "Conocuda cosa sea a los presentes e a los que an por venir que eu Gonçalvo Nones, freire do Temple e comendador de Mogadouro e de Pennas Royas, faço tal preito con o concelo de Fermosele a seu parzer e a noso sobre malfetorias que fezeron iles a nos e nos a eles. Que todo ome de Fermesele que agarem enno termiño dos freires do Temple pacendo ervas com sos ganados, ou tirando madiras ou casca ou carvon, ou home que agarem descarevado e non det recabido como anda enno termino dos freires do Temple eno regno de Portugal, como parte Miranda con Fermosele, fazerem dele iustiça coma d'alervos que traí castelo e mata senhor, eu aver que le agere, ficar im podirro dos freres fora inde o que intrat (...) e quando este pleito foy firmado, quitoules Gonçalvo Nonez o freire que levaron preso e que fanaro-cas suas aldias e igrejas que quemaron, cas vacas dos freres que levaron, e sobre aquesto peiteles LX moravidis...".

¹²⁷ Vide MARTÍN VISO, I., "Asentamientos templarios...", pp. 198-199.

Pero no se trató del único caso, ya que el aprovechamiento exclusivo de los recursos del territorio jurisdiccional chocaba en ocasiones con prerrogativas de carácter general otorgadas a los señores¹²⁸. También los concejos fueron protagonistas de luchas entre ellos a la hora de establecer unos límites nítidos, debido a que la territorialización concejil se efectuó a través de fases sucesivas¹²⁹. Cuando además se trataba de instituciones sometidas a redes políticas diferentes, como Sabugal y Sortelha, los problemas podían llegar a ser especialmente complejos¹³⁰.

La implantación de nuevos espacios sociales, sobre todo en lo referente a su contenido, trajo consigo una nueva jerarquización social del espacio. El mecanismo fundamental para llevarla a cabo fue el “enceldamiento” (*encellulement*), es decir la integración de las comunidades en distintos registros sociales, todos ellos claramente jerarquizados¹³¹. Así, toda comunidad estaba inserta en un conjunto social, que incluía el reconocimiento de un señor superior, bien sea el rey a través de los concejos, bien sea alguna institución eclesiástica u orden militar, y también la intervención local de la administración eclesiástica. En tal sentido, la instauración progresiva del sistema de parroquias favoreció el encuadramiento de las comunidades en el sistema social. Este fenómeno fue paulatino y es conocido sobre todo gracias a los conflictos y acuerdos de las sedes con determinados señores que disponían del control sobre las iglesias locales¹³². En él se expresaba el

¹²⁸ Un ejemplo es la resistencia del concejo de Ciudad Rodrigo a que los ganados de la orden de Alcántara pudieran pacer en su término, frente a la libertad de pasto de la que gozaba la orden militar. PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática...*, doc. 373 (1286.07.01).

¹²⁹ Así debió suceder en el caso de Sabugal y Ciudad Rodrigo, donde fue necesaria la intervención de Alfonso IX. GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX...*, doc. 680.

¹³⁰ MORENO, Humberto Baquero, “Dois concelhos medievais da Beira Interior: Sabugal e Sortelha”, *Revista de Ciências Históricas*, VIII, 1993, pp. 47-54.

¹³¹ FOSSIER, R., *La infancia de Europa*, Barcelona, 1984.

¹³² Es especialmente llamativo el caso de los acuerdos de Ciudad Rodrigo con las órdenes militares de Alcántara y San Juan; Vide PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática...*, doc. 98 (1227); SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J., *Orígenes...*, doc. 4 (1252). Pero también es ilustrativa la disputa entre el arzobispo de Santiago y el obispo de Astorga por Santiago de Requejo, en Sanabria, donde el primero disponía del control sobre la iglesia; LUCAS ÁLVAREZ, M., *La documentación...*, doc. 136 (1183.07.18), MANSILLA

dominio de las prácticas religiosas y la captación de rentas, todo lo cual tenía como base una administración jerarquizada, donde algunas villas concejiles de menor importancia eran sedes de arciprestazgos y arcedianatos, como ocurre en Puebla de Sanabria, Castelo Rodrigo y Sabugal. Todo ello favoreció una tendencia hacia la concentración del hábitat rural, con la formación de aldeas cada vez más compactas. Así parece desprenderse de la situación de las necrópolis de tumbas excavadas en roca, muchas de las cuales, tanto en Riba Côa como en el oeste salmantino, se localizan lejos de los centros de los actuales núcleos – surgidos a partir de la Plena Edad Media –, siendo además poco frecuente su emplazamiento dentro de la localidad¹³³. Aunque este aspecto precisa de una mayor atención, puede aceptarse, al menos como hipótesis, una tendencia hacia la configuración de un hábitat más concentrado, donde la implantación de la iglesia parroquial juega un papel destacado, pero también una ordenación de los campos de cultivo orientada hacia una producción que permitiera el pago de las rentas y prestaciones¹³⁴.

Estos elementos constituyen los principales – aunque no únicos – efectos transformadores en la raya leonesa como consecuencia de la formación de la frontera, que actuó como catalizador de la feudalización. Antes de la *re población* no se había articulado un sistema feudal; fue la frontera la que dio cauce a impulsos ya existentes. Por consiguiente, se la puede definir

REOYO, D., *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1222)*, Roma, 1955, doc. 464 (1212.01.13), MANSILLA REOYO, D., *La documentación pontificia de Honorio III...*, doc. 373 (1221.04.27), CAVERO DOMÍNGUEZ, G. y MARTÍN LÓPEZ, E., *Colección documental...*, doc. 1133 (1228.10.01).

¹³³ Estas reflexiones se basan en los datos recogidos en distintos trabajos. Vide PERESTRELO, Manuel Sabino G., *A romanização...*, *passim*; COSME, Susana Maria Rodrigues, *Entre o Côa e o Águeda...*, *passim*. También pueden verse los datos del Inventario Arqueológico de la Provincia de Salamanca, que se hallan en el Museo de Salamanca. Un análisis específico es MARTÍN VISO, I., “Elementos para el análisis...”.

¹³⁴ Véase nuestro análisis para el caso del occidente zamorano en *Poblamiento y estructuras sociales...*, pp. 255-261. Aunque ceñidas a un espacio distinto, resulta de enorme interés el análisis del obispado abulense llevado a cabo por BARRIOS GARCÍA, Á., *Estructuras...* así como “Repoblación y colonización: la dinámica de creación de paisajes y el crecimiento económico”, en BARRIOS GARCÍA, Á. (dir.), *Historia de Ávila. II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*, Ávila, 2000, pp. 271-335.

como un contexto en el que se desarrolló un profundo cambio social, al mismo tiempo que explica las formas y ritmos que éste adoptó. En tal sentido, ha de tenerse en cuenta que la frontera se adhirió como otra zona más a la monarquía feudal. En todo caso, había algunas variantes que dependían de su condición de límite, como fue una especial intervención regia. Pero esto no es necesariamente algo novedoso o insólito. Ahora bien, parece que se aprovechó esa condición para arrancar privilegios y, sobre todo, para mantener la condición realenga, que permitía una mayor autonomía a las elites concejiles.

La integración del espacio fronterizo fue, por tanto, un proceso de varios decenios, emprendido por iniciativa regia, pero del que participaron otros sectores, en especial los grupos de poder locales, que alcanzaron un mayor estatus, y en el que convivieron los conflictos y el consenso. El resultado no fue la creación de sentimientos de una conciencia identitaria nacional. En la Edad Media existía desde luego una percepción de pertenencia a entidades supralocales, pero tal observación no debe juzgarse desde el prisma de las nociones contemporáneas de la nación¹³⁵. En todo caso, parece que durante la Baja Edad Media, sobre todo con la afirmación de las monarquías centralizadas – que pueden entenderse como un mecanismo de salida de la crisis por parte de los heterogéneos grupos dominantes –, comenzó a producirse una más profunda identificación política de la población con los reinos¹³⁶. Sin duda la combinación de una monarquía más centralizada¹³⁷,

¹³⁵ Vide LLOBERA, J. R., *El dios de la modernidad. El desarrollo del nacionalismo en Europa Occidental*, Barcelona, 1996, especialmente pp. 42-123 y SMITH, A. D., *Nacionalismo y modernidad. Un estudio crítico de las teorías recientes sobre naciones y nacionalismo*, Madrid, 2000.

¹³⁶ Esta idea es defendida por BOIS, G., *La gran depresión medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica*, Valencia, 2001, especialmente pp. 167-178.

¹³⁷ Preferimos este concepto – y la interpretación que encierra – a otros más ambiguos, como “estado moderno” o “monarquía autoritaria”. Vide MONSALVO ANTÓN, J. M., “Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (Observaciones acerca del origen del “estado moderno” y su causalidad)”, en ESTEPA, C. y PLÁCIDO, D. (eds.), *transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 139-167. Para el caso portugués, Vide COELHO, Maria Helena da Cruz y HOMEM, Armando Luis de Carvalho (coords.), *A génese do Estado Moderno no Portugal tardo-medieval (séculos XIII-XV)*, Lisboa, 1999.

con una propaganda que hacía hincapié en esa identificación, y de una creciente fiscalización de las fronteras – fenómeno, por otro lado, más evidente en el caso portugués que en el castellano – contribuyó a fomentar el impulso de tales identidades. No obstante, éstas se plantearon en términos que difieren del concepto actual de nación y que además actuaban en competencia con otras identidades, igualmente vigentes, entre las que destacan las concejiles y una idea vaga, pero operativa, de la frontera como elemento diferencial con respecto al conjunto de la formación política¹³⁸.

En cualquier caso, resulta evidente que la integración de la raya leonesa se realizó mediante los expedientes propios de la monarquía feudal. En este modelo, la fidelidad a un monarca podía ser sometida a negociación en el caso de que no cumpliera con su papel como señor. No se pertenecía estrictamente a un reino, sino más bien a una red política basada en lazos feudo-vasalláticos, cuyo eje era el rey. Por tanto, y así sucedió en numerosas ocasiones, una región o comarca podía desgajarse de una determinada red para insertarse en otra, debido a las decisiones de los señores, sin que esta “desnaturalización” deba interpretarse como una traición nacional. Las fronteras eran un escenario propicio para estos cambios, como ocurrió en la que dividió León y Castilla entre los años 1157 y 1230. También en la raya leonesa se produjeron alteraciones de este tipo, siendo el caso más conocido el de la comarca de Riba Côa. Esta área – en la actualidad portuguesa – había sido objeto de una política de *repoblación* por parte de Alfonso IX, quien otorgó fueros, muy influidos por el de Ciudad Rodrigo, a varias localidades: Castelo Melhor, Castelo Rodrigo, Almeida, Castelo Bom, Vilar Maior, Sabugal y Alfaiates¹³⁹. Todo parece indicar que buena parte de estos nuevos concejos tenían como eje antiguos sitios de altura, que ahora cobra-

¹³⁸ MARTINS, Rui Cunha, “Insinuações identitárias na raia portuguesa: entre a fragmentação e o holismo”, en *Actas del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. I, pp. 211-229.

¹³⁹ Vide CINTRA, Luis F. Lindley, *A linguagem dos foros de Castelo Rodrigo*, Lisboa, 1959; MARTÍNEZ Díez, G., “Los fueros de la familia Coria-Cima Côa”, *Revista Portuguesa de História*, XIII, 1971, pp. 343-373; MARTÍNS, Rui Cunha, “A linguagem política dos foros de Castelo Rodrigo. Identidade e exclusão no contexto municipal (raia luso-leonesa). Siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27, 1997, pp. 3-21; NOGUEIRA,

ron especial importancia por su carácter fronterizo, siendo objeto de una reordenación en la que fue un factor principal la creación de castillos y cercas¹⁴⁰. De hecho, los reyes portugueses opusieron claramente algunas villas fortificadas a otras leonesas, como ocurrió con Castelo Mendo respecto de Castelo Bom o Sortelha en relación con Sabugal. Hacia 1230, el entramado concejil que cubría la zona y que la integraba en el conjunto leonés se había completado. Algunos documentos dan cuenta de la actividad de los diferentes concejos, revestidos de su autonomía política, aunque siempre insertos en el *realengo*¹⁴¹. La configuración de la frontera propició posiblemente un incremento de los contactos comerciales con las zonas portuguesas, que enriquecieron a ciertos grupos. De ello son prueba la feria que se estableció en Sabugal¹⁴² o la creación de puertos secos o aduanas en Castelo Rodrigo, Almeida y Sabugal en 1293, un elemento que debe insertarse en la tendencia hacia la fiscalización de la frontera¹⁴³. La división política se convertía así en una oportunidad de negocio para algunos, que la supieron aprovechar, pero no creó una identidad nacional. Como demostró H. Baquero Moreno¹⁴⁴, existía una solidaridad comarcal entre los concejos ribacudanos, que a finales del siglo XIII se habían unido en una hermandad para defender sus intereses. Esta institución estaría apoyada por la presencia

José Artur Anes Duarte, "Os municípios em Riba Côa dos inícios do século XIII a 1297", en *O tratado de Alcanices...*, pp. 197-209; BARRIOS GARCÍA, Á., "El proceso de ocupación...", pp. 174-175.

¹⁴⁰ GOMES, Rita Costa, *Castelos da Raia. Vol. I. Beira*, Lisboa, 1996. Esta remodelación debió ser muy intensa e incluyó la creación de nuevos centros fortificados.

¹⁴¹ Ya en 1230 el concejo de Alfayates recibía como vecino a Rodrigo Frólez, a quien le concedía además una heredad, apareciendo varios cargos concejiles (alcaldes, juez, "sex"). También en 1250, el concejo de Sabugal llegó a un acuerdo con la orden de San Juan por la jurisdicción de Aldea de Freires, siendo representado por su juez y algunos de sus alcaldes y jurados. Vide AYALA MARTÍNEZ, C. de (comp.), *Libro de privilegios...*, docs. 253 y 312.

¹⁴² Vide BARRIOS GARCÍA, Á., "El proceso de ocupación...", p. 176.

¹⁴³ PORRAS ARBOLEDAS, P. A., "Los portazgos en León y Castilla durante la Edad Media. Política real y circuitos comerciales", en *La España Medieval*, 15, 1992, pp. 161-212.

¹⁴⁴ "A irmandade de Ribacôa dos fins do século XIII", en MORENO, Humberto Baquero, *Os municípios portugueses nos séculos XIII a XVI. Estudos de história*, Lisboa, 1986, pp. 27-32.

de un concepto de identidad regional estructurada en concejos, al margen de la monarquía, un modelo de pertenencia que no es tan extraño a los reinos ibéricos de la época.

La incorporación de Riba Côa a la corona portuguesa debe medirse desde estos parámetros. Dentro del complejo devenir político de la corona castellana del último tercio del XIII, el territorio de Riba Côa se encontraba en manos de doña Margarita, viuda del infante don Pedro, y de su hijo don Sancho. La llegada de Fernando IV al trono desencadenó una serie de conflictos por el control de su tutoría, o, lo que es igual, por el futuro dominio sobre el reino y el monarca¹⁴⁵. En tales luchas participaban doña Margarita y su hijo, quienes veían comprometido su dominio por otros nobles, como el infante don Juan, hermano de Sancho IV. El rey portugués don Dinis apoyó a Alfonso de la Cerda, que aspiraba al trono, e intervino en las disputas, a fin de fortalecer su posición. En otoño de 1296 el monarca luso se hizo con el control de toda la ribera del Côa sin encontrar apenas resistencia. La ambigua relación de doña Margarita y su hijo con respecto al rey de Portugal sirvió de excusa para que don Dinis legitimase su acción, aduciendo el incumplimiento de los lazos vasalláticos. En esta acción debió contar con la colaboración de los concejos ribacudanos, que habían visto cómo pasaban a estar bajo control señorial desde el reinado de Sancho IV. Por tanto, existía también un interés de los concejos por defender su autonomía política, siendo decisivo el papel de los grupos de poder locales, mucho mejor dispuestos a reconocer un señorío lejano y poco incisivo como el del rey. El tratado de Alcañices, firmado en 1297, ratificó la alteración de las fronteras, previo intercambio entre doña María de Molina y doña Margarita y su hijo de los bienes perdidos en Riba Côa por Galisteo, Miranda del Castañar y Granadilla¹⁴⁶. Don Dinis se apresuró a ratificar los fueros de los

¹⁴⁵ Sobre estos acontecimientos políticos, y desde una perspectiva "evenemencial", Vide GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Vitoria, 1975.

¹⁴⁶ Vide LADERO QUESADA, M. Á., "La formación de la frontera de Portugal en los siglos XII y XIII y el Tratado de Alcañices (1297)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCIV, 1997, pp. 425-457 y "O Tratado de Alcanices visto de Espanha", en *O tratado de Alcanices...*, pp. 11-30, y sobre todo BARRIOS GARCÍA, Á., "El proceso de ocupación...", pp. 177-179.

concejos de Riba Côa, quienes a su vez le prestaron homenaje y de esta manera pasaron a pertenecer a la red política de la monarquía lusa¹⁴⁷. Este cambio es perfectamente entendible dentro de la acción de las monarquías feudales, ya que en momentos de debilidad del vértice político, eran posibles modificaciones dentro de la red política, a lo que se sumó una variación en la relación establecida por las comunidades locales con Alfonso IX: la intervención de un señorío laico sobre el concejo. Pero además el ejemplo de Riba Côa pone de relieve que no había una identificación nacional, sino sobre todo regional, y que ésta posiblemente se hallase más cerca de los intereses de los caballeros villanos – que aprovecharon la condición fronteriza en una coyuntura favorable – que de cualquier reflexión de carácter identitario. En realidad, la frontera se desplazó, pero esto no afectó al desarrollo social de los territorios ribacudanos, que siguieron sometidos a la dinámica fronteriza, aunque ahora desde otra situación¹⁴⁸.

En definitiva, la integración de la raya en la monarquía castellanoleonese – y esto vale también para el sector portugués – fue un proceso complejo. Su resultado fue la creación de una zona fronteriza plenamente inserta en las coordenadas sociales y políticas que dominaban la formación leonesa. Este modelo de actuación respondió a la presencia de dos sistemas sociales similares enfrentados. Pero cuando se oponían dos sistemas sociales distintos, el resultado no era la integración a través del acuerdo, sino el vaciamiento. Así, la frontera altomedieval que cubría un amplio espacio, donde se situaba el sector estudiado, entre los territorios andalusíes, sometidos a una estructura tributaria, y la pléyade de poderes cristianos septentrionales, se articuló en torno a la inexistencia de dominios fijos por ambas partes, es decir un vaciamiento político. Cuando a partir del siglo XI la agresión cristiano-feudal, disfrazada con el ropaje ideológico de la reconquista, se

¹⁴⁷ Vide MORENO, Humberto Baquero, “A zona de Ribacoa à luz do Tratado de Alcañices”, en SÁNCHEZ HERRERO, J. (coord.), *El Tratado...*, pp. 173-183. Ya a fines de 1296 el concejo de Alfayates nombró a dos alcaldes y cuatro hombres buenos para que hicieran homenaje a don Dinis. *ANTT, Cancelaria de D. Dinis*, livro 3, fol. 37.

¹⁴⁸ Vide GOMES, Rita Costa, “A construção das fronteiras”, en *A memória da nação*, Lisboa, 1991, pp. 357-382.

dirigió contra los espacios andalusíes, el efecto fue el abandono de la población, la destrucción de las estructuras preexistentes y una reordenación *ex novo* del territorio conquistado.